



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SOL. 130 (MORSA) A.S. 2019

033

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO  
Fecha de elaboración 29/01/2019

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración TITULAR DEL ÁREA Griceida Pérez Nuño Director de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales
------	--	---

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos, para el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.	3381	254,760

C.A. = \$ 730,000 =

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

01 de marzo al 31 de diciembre del 2019

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se realizará la contratación para el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019 para garantizar la protección, custodia y vigilancia tanto del personal así como de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble ubicado en Av. Vallarta 1312 esquina Emerson, colonia Americana.

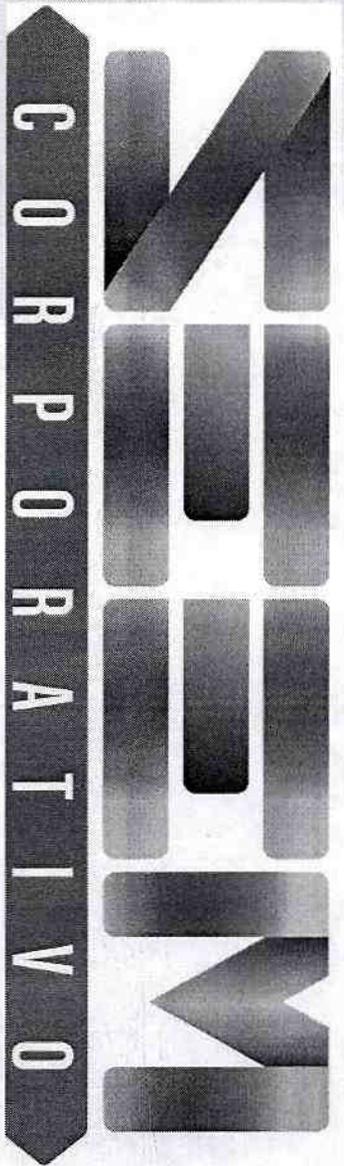
SOLICITA  
  
 Griceida Pérez Nuño  
 Directora de Administración

AUTORIZA  
  
 Griceida Pérez Nuño  
 Director de Administración

TRAMITA  
  
 Adán Rodrigo Solano Cota  
 Coordinador de Recursos Materiales

Dirección de Administración  
 Coordinación de Recursos Materiales  
 Fecha: 29/01/19  
 Hora: 13:32hrs  
 Firma: [Signature]

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA  
  
 Manuel Alejandro Calderón Gaeta  
 Coordinador de Finanzas



SEGURIDAD PRIVADA

Estimada Lic. Adán Solano  
PRESENTE:

Con la finalidad de proporcionar información veraz que sirva de elemento de juicio a fin de llegar a ser su proveedor del Servicio de Seguridad, me permito presentarle la siguiente información:

**SERVICIOS ESPECIALES DE ELITE MILITARIZADOS, S.A. DE C.V.**

Es una marca registrada inscrita en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**LICENCIAS FEDERAL Y ESTATAL**

Esta empresa cuenta con Licencia Federal, expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal para la prestación de Servicios Profesionales de Seguridad Privada en las modalidades de:

- Seguridad Privada en los bienes
- Seguridad Privada a personas
- Seguridad Privada en la custodia y traslado de valores.

Estas sirven para prestar servicios en todo el Territorio Nacional.

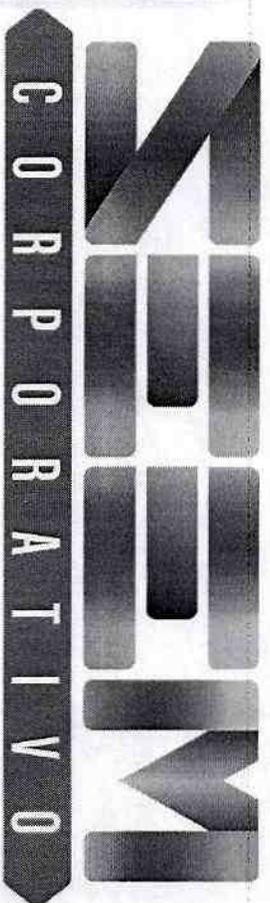
**AUTORIZACIÓN LOCAL...**

Expedido por Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. CESP/EAJAL/004/2013

Este nos brinda la facultad de prestar Servicios Profesionales en las mismas modalidades dentro de la entidad.

**Precio por el periodo del 21 de agosto al 30 de Septiembre 2019**

SERVICIO.	HORARIO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	CATEGORÍA	PRECIO POR ELEMENTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1.- Lic. Adán Solano	24X24	2	NO Armado	\$17,766.66	\$35,533.33	\$5,685.33	\$41,218.67



SERVICIOS PROFESIONALES DE

SEGURIDAD PRIVADA

# CORPORATIVO SEPRMEX

---

## VISIÓN

Consolidarnos como una de las empresas de seguridad integral más prestigiadas del mercado nacional.

## MISIÓN

Proporcionar mediante personal calificado y tecnología de vanguardia, servicios profesionales de seguridad, logrando la satisfacción total de nuestros clientes, con la convicción de que lo más importante en nuestra empresa es el espíritu de servicio.

## POLÍTICA DE SEGURIDAD

Siempre comprometidos con la continuidad de los procesos de la empresa y de nuestros clientes, en SEPRMEX nuestro objetivo principal es fortalecer día con día la seguridad y la legalidad de las operaciones que realizamos con nuestros empleados, clientes y proveedores, con la finalidad de proteger el patrimonio de todos nuestros asociados de negocio.



SEPRONEX

## NUESTRA HISTORIA

---

En el año 1990 nace el **Grupo 32** de Policía Auxiliar del Estado de Jalisco, dando origen a nuestra organización, bajo el nombre de **Grupo Joyero**, con el objetivo de dar seguridad al gremio joyero. Al año de su creación, el Grupo 32 había logrado reducir el índice de robos en dicho ramo en más de un 70%. Estos resultados y la experiencia adquirida durante más de cinco lustros, nos han permitido alcanzar una posición de liderazgo, siendo considerados como el mejor grupo de la Policía Auxiliar en el Estado de Jalisco.

Como policía auxiliar el Grupo 32, cuenta con poder de policía en todo el Estado de Jalisco, pudiendo prestar servicios de seguridad privada como elementos intramuros, custodia, patrullajes, etc.

Resultado del crecimiento del Grupo 32 y la incorporación de nuevos clientes de diversos rubros con distintas demandas de servicio, surge la necesidad de sumar a la organización una empresa capaz de prestar servicios de seguridad privada, física y electrónica a nivel nacional y es así que en 1994 se crea **Septomex** (Servicios Especiales de Protección en México S.A. de C.V.).

Actualmente, contamos con autorización federal en las 7 modalidades autorizadas por la Ley Federal de Seguridad Privada, contando con portación de armas a nivel nacional, para servicios de intramuros y custodia en el traslado de bienes y valores. Lo que nos permite proporcionar servicios de seguridad privada, traslados y custodias en todo el territorio nacional.

Nuestro personal es estrictamente seleccionado y capacitado, siendo la única empresa en Jalisco autorizada por Secretaría de Gobernación como CENTRO DE CAPACITACIÓN PRIVADO en materia de seguridad.

Un par de años después, la empresa decide ampliar su gama de productos y servicios, incluyendo sistemas y servicios GPS, con la creación de **Septosat** (Servicios y Protección Satelital, S.A. de C.V.).

## AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

---

### **Certificación BASC (Business Alliance for Secure Commerce) MEXGDL00059-1-11**

Nos posiciona como una excelente opción de empresa segura, prestadora de servicios de seguridad ya que esta certificación avala que se cumple con las políticas, estatutos, compromisos, norma y estándares de calidad que establece la Organización Mundial BASC.

### **CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO:**

**Registro: CESP/SPSMA/014/2000**

- Tipo de servicio: Protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, así como custodia y traslado de bienes o valores.
- Modalidad: con portación de armas de fuego.

### **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL: Licencias Particulares Colectivas**

- No de Oficio S.L./3993: Portación de armas de fuego para Servicios de Seguridad Privada en el Traslado de bienes o valores, en todo el Territorio Nacional.
- No. de Oficio S.L./06971: Portación de armas de fuego para Servicios de Seguridad Privada en los Bienes, consistente en el cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles, en todo el Territorio Nacional

### **SECRETARIA DE GOBERNACIÓN: Registro DGSP/092-01/245**

- Modalidades Autorizadas: Seguridad Privada a Personas, Seguridad Privada en los Bienes, Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores, Servicios de Alarmas y Monitoreo Electrónico, Actividad vinculada con servicios de Seguridad Privada: Instalación y Comercialización Sistemas de: Alarma, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Posicionamiento Global (GPS).
- Ámbito territorial autorizado: Todo el Territorio Nacional.

### **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- Autorización como centro de capacitación en materia de seguridad privada

### **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN: Registro DGSP/CCP/007-16/007**

Autorización por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación como CENTRO DE CAPACITACIÓN PRIVADO autorizado para brindar servicios de capacitación en materia de Seguridad Privada.



## NUESTRO PERSONAL

---

Nuestra organización se distingue por prestar servicios con elementos debidamente capacitados, es por ello que la **STPS** (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) nos ha otorgado registro como agente capacitador externo.

Como parte de la profesionalización de nuestros servicios, marcando la diferencia entre todas las empresas de seguridad del estado, contamos con la autorización **de SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN** como **CENTRO DE CAPACITACIÓN PRIVADO** en materia de Seguridad Privada, con número de registro **DGSP/CCP/007-16/007**, razón por la cual garantizamos que todo nuestro personal se encontrará adecuadamente capacitado en técnicas y tácticas de vigilancia para brindar el mejor servicio a nuestros clientes.

La capacitación de nuestros elementos contempla: técnicas de vigilancia, supervisión y control de accesos, revisión física de vehículos, inmuebles y personas, uso de detectores de metal y scanner, defensa personal, radiocomunicación, seguridad industrial, primeros auxilios, combate de incendios y contingencias ambientales; uso de armas de fuego, en el caso de personal armado, con prácticas periódicas de tiro.

### Reclutamiento y selección de personal

Previo a su ingreso, todo nuestro personal es sujeto a un estricto proceso de selección que incluye evaluaciones de aptitud y exámenes de confianza, tales como:

- Evaluaciones psicométricas
- Investigación socio-económica
- Evaluación físico-atlética
- Estudio socio-laboral
- Exámenes médicos
- Exámenes toxicológicos (antidoping)
- Antecedentes penales
- Examen poligráfico

La actualización de los exámenes antes mencionados, se realiza de periódicamente, garantizando que todo el personal activo, siga contando con las aptitudes requeridas para su puesto.

## NUESTROS SERVICIOS

---

### Seguridad Física

- Seguridad intramuros: servicios de vigilancia, supervisión y control de acceso en inmuebles; verificando ingresos y egresos de personal, visitantes y/o vehículos, según las características del lugar.
- Vigilancia con patrulla: este servicio consiste en la permanencia durante turnos completos de una patrulla en el domicilio del cliente.
- Patrullaje: visitas periódicas y aleatorias a los puntos de vigilancia, durante el transcurso del día.
- Protección y escolta de ejecutivos.
- Vigilancia y Protección de eventos sociales públicos y privados.
- Custodia de vehículos en el traslado de bienes o valores. Estos servicios se prestan con personal armado o sin arma, tanto para custodias de traslados locales como foráneos, en todo el territorio nacional.
- Estudios poligráficos.

### Seguridad Electrónica

- Venta e instalación de Sistemas de Alarma, Controles de acceso, Sistemas CCTV y Sistemas de rastreo automático de vehículos.
- Desarrollo de aplicaciones para la Localización Automática de Vehículos (hardware y software)
- Servicios de monitoreo de sistemas de seguridad electrónica.
- Servicios de respuesta inmediata ante eventos de los sistemas monitoreados.
- Servicio técnico preventivo y correctivo.



## CENTRO DE CONTROL OPERATIVO

Nuestro *Centro de Control Operativo* al mando de personal del *Grupo 32 de Policía Auxiliar del Estado de Jalisco*, se encuentra comunicado con el *Centro Integral de Comunicaciones (CEINCO)*, lo que nos permite ofrecer a nuestros clientes un servicio de respuesta inmediata ante un evento, con recursos propios y también solicitando apoyo a otras corporaciones de seguridad pública, en caso de considerarse necesario.

*Todo nuestro personal operativo ha sido provisto del equipo necesario para contar con comunicación directa e inmediata con nuestro Centro de Control Operativo.*

## ALGUNOS DE NUESTROS CLIENTES



**Pioneer**

**Tlajomulco**  
Gobierno Municipal



**nextel**



**CLÖe**  
Factory Store





SEPROMEX

"En sus manos esta producida en las nuestras su seguridad"

# Cotización 2019

Sepromex, Seguridad Privada SA de CV  
Pedro Moreno #1335  
Guadalajara, 44160  
(33) 3825 5200 Ext. 109  
informacionyventas@sepromex.com.mx

N.º de cotización: CT566  
Fecha: 20/08/2019  
www.sepromex.com.mx

Nombre: Alejandra González  
Nombre de la empresa: Instituto de Transparencia  
Dirección: Av. Vallarta #1312  
Ciudad y código:  
Teléfono: 36305745 ext. 1608

Id. del cliente  
RFC  
email: alejandra.gonzalez@itei.org.mx  
Vigencia 30 días a partir de la fecha

Cantidad	Descripción del servicio	Precio unitario	Importe Mensual
1	Servicio de 24x24 (365) sin arma	\$67,672.13	<b>\$67,672.13</b>

Subtotal \$67,672.13

Descuento directo 0.00% \$0.00

Descuento por pronto pago 10.00% \$0.00

Impuesto al valor agregado 16.00% \$10,827.54

**TOTAL \$78,499.67**

Descuento por pronto pago aplicable pagando su factura los primeros 10 días del mes

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Condición de pago: por adelantado  
Revisar disponibilidad al confirmar su servicio

\*Efectos Fiscales al pago

Atentamente: Belén García Santoyo Tel. 3825 5200 Ext 109

GRACIAS POR SU CONFIANZA



**MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S. C.**  
**REGISTRO ESTATAL CESP/SPMSD/008/2010**

Guadalajara, Jalisco a 7 de febrero del 2019

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted para poner a su consideración la siguiente cotización que tan amablemente nos fue solicitada:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VIGILANTE DE 24 X 24 DE LUNES A DOMINGO (RELEVANDOSE ENTRE SI)	2	\$10,500.00	\$21,000.00
		SUBTOTAL	\$21,000.00
		IVA	\$3,360.00
		TOTAL	\$24,360.00

Son veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.

PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	IMPORTE
VIGILANTE DE 24 X 24 DE LUNES A DOMINGO (RELEVANDOSE ENTRE SI)	10 (MESES)	\$21,000.00	\$210,000.00
		SUBTOTAL	\$210,000.00
		IVA	\$33,600.00
		TOTAL	\$243,600.00

Son doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.

Sin más por el momento me despido de usted quedando para cualquier duda y/o aclaración.



Guadalajara, Jalisco a 01 de Febrero del 2019

**Alejandra González De los Santos.**  
**ITEI.**

**Presente:**

GISSA es una sociedad legalmente constituida y organizada conforme a las leyes de nuestro País, con la Misión de ser un Concepto Innovador en Soluciones Integrales de Seguridad y Vigilancia con más de una Década de Experiencia en el Sector Público y Privado.

Cumplimos con todos los requisitos legales que nos marcan la Dirección General de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco para respaldar el compromiso que se adquiere entre ustedes como Empresa y nosotros como Prestadores del Servicio.

#### **Estructura Organizacional.**

- Cerca de 250 Elementos de Seguridad y Vigilancia
- 10 Supervisores de Servicio
- 16 Empleados Administrativos

#### **Referencia Clientes Actuales**

- INE Junta Local
- Euro Alemana S.A. de C.V.
- Centro Automotriz Vallarta S.A. de C.V.
- Torre Alaya
- Industrializadora de Maíz S.A. de C.V.

#### **Registros**

- Registro Federal Permanente No. DGSP/120-15/2860
- Consejo Estatal de Seguridad No. CESP- SPSMD-018-2000
- Unidad Estatal de Protección Civil Jalisco No. RIPC-0001-01/2007
- Certificación en la Norma **ISO: 9001-2008**. Certificado No. CA-3017013
- Certificación en la Norma **OHSAS: 18001-2007**. Certificado No. SO-3000613
- Afiliación a la **UNESPA** (Unión Nacional de Empresas de Seguridad Privada y Adherentes)





### **Reclutamiento y Selección**

El perfil básico que tiene que cumplir un candidato para ser elemento de nuestra empresa, es tener la Secundaria terminada con esto logramos que el leer y escribir no sea problema para él, medir 1.68 mts. De estatura como mínimo y tener entre 21 y 45 años de edad, además se evalúa la presentación e imagen del candidato así como su forma de lenguaje y expresión.

#### **Proceso de evaluación:**

Utilizamos instrumentos de selección como son la entrevista directa, test psicológicos, dinámicas de grupos, etc., lo que nos permite estar seguros de que nuestro nuevo personal será el correcto para llenar nuestras necesidades y la de nuestros clientes.

#### **Estudio Socioeconómico:**

El estudio socioeconómico se realiza después de que el candidato cumplió con el perfil básico y aprobó los estudios psicométricos y toxicológicos haciendo una visita en el domicilio del elemento antes de ser contratado con el fin de comprobar su estancia en ese domicilio así como su forma de vida.

#### **Contratación: (Tipo de Contrato)**

El contrato se realiza por primera vez por un periodo de 28 días, siendo este renovado automáticamente a indefinido si no causó baja en este periodo por razones internas de la empresa (incumplimiento de consignas) o por decisión del mismo.

#### **Índices de Ausentismo y Rotación**

El índice de ausentismo varía en base a la época del año pero en base a la experiencia nuestro índice de ausentismo no rebasa el 2.5%, mientras que el de rotación alcanza el 4%

#### **Tiempo de Respuesta ante Ausentismo y Rotación**

Cuando el elemento no se presenta al servicio a su hora de ingreso y dicho elemento releva al que está en turno, el elemento que está en turno no abandona el lugar de trabajo hasta que el supervisor haga el traslado de otro elemento de nuestra base en un máximo de 2 horas.

#### **Tiempo de Respuesta ante a una nueva solicitud.**

Para atender una nueva solicitud de servicio el tiempo es una variante difícil de determinar, ya que puede existir la recontractación de elementos si el cliente así lo solicita, en el caso que sea así el tiempo de tomar el servicio es de 1 día, durante este periodo se elaboran las rutinas y consignas de trabajo.

En el caso de que sea servicio nuevo la variante está en el número de elementos, pero va de 3 a 15 días según sea el número de elementos.



## SUELDO Y PRESTACIONES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

### Sueldos y Tabuladores:

Sueldo mensual en jornadas según lo requiera la empresa. Pagamos a nuestros Elementos de acuerdo a una estructura salarial en la cual se consideran los requerimientos del puesto, el perfil del elemento, el riesgo, las habilidades y responsabilidades de supervisión. Los salarios que otorgamos están por encima del promedio en el mercado laboral y nuestras prestaciones son mayores a las requeridas por la ley. Estos dos factores, nos permiten atraer personal calificado.

### Prestaciones de Ley:

Vacaciones, Prima Vacacional, Prima Dominical, Descanso Obligatorio de Ley, IMSS, Fondo para el retiro (AFORE), Fondo para Vivienda (INFONAVIT), 2 % S/ Nómina, I.S.P.T., Cuotas Sindicales.

### Prestaciones Adicionales:

- Compensación por el Buen Desempeño de Sus Funciones
- Bono de antigüedad
- Despensas por Cumplimiento y Puntualidad

### **CAPACITACION**

Nuestros elementos han sido entrenados con formación básica y permanecen en capacitación continua cuyo objetivo primordial es su desarrollo personal y su percepción de trabajo en equipo.

\*Inducción al Servicio de Seguridad Física y Patrimonial.

\*Relaciones Humanas.

\*Trato con clientes, proveedores, trabajadores y empresarios.

\*Aspectos básicos de seguridad industrial.

\*Análisis de detección de riesgos.

\*Prevención, detección y combate de incendios.

\*Evacuación.

\*Manejo de documentos de control administrativo.

\*Manejo de partes, órdenes y documentos operativos.

\*Básico de Vigilancia.

\*Seguridad a Instalaciones de un Aeropuerto.

\*Prevención y Combate de Incendios.

\*Primeros Auxilios.

\*Introducción a la Defensa Personal.

\*Avanzado de Vigilancia.

\*Tácticas Policiacas.

\*Plan de Emergencia.

\*Amenaza de Bomba y Explosivos.

\*Acondicionamiento Físico y Defensa Personal.

\*\*Uso y Manejo de Armas de Fuego. (Elementos Armados)

\*\*Tácticas y Técnicas Policiales. (Elementos Armados)

\*\*Introducción a los Derechos Humanos. (Elementos Armados)





### **UNIFORMES, EQUIPO DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN**

Cuatro uniformes por año (consta de camisa, pantalón. Corbata, Gorra, Gafete de Identificación, Sector, Contra sector, Cordón de mando)

Equipo de Seguridad, (Fornitura, Bastón PR-24, Gas lacrimógeno, Lámpara de mano). Y En el Caso de los Elementos Armados portarán una Arma de Fuego Corta o Larga Según sea la necesidad del Servicio.

Equipo de Comunicación: Radios Troncales con Cobertura en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal. Telefonía Celular Ilimitada en Nuestra Red, se implementan según sea la necesidad del Cliente.

Además de esto, contamos en nuestras instalaciones con un sistema de Radiocomunicación enlazado en forma directa con el centro integral de comunicaciones por medio del cual solicitamos el apoyo de las distintas dependencias de Seguridad y Servicios del Estado de Jalisco. (Policía, Bomberos, Servicios Médicos, Etc.)

Equipo de trabajo (manual de consignas, bitácoras, formatos de control y demás papelería operativa).

### **Información General.**

Razón Social: Grupo Interno de Soluciones S.A. de C.V.

Domicilio: Aristóteles #3136, Col. Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco.

RFC: GIS-050307-USA

Condiciones de Pago: El pago correspondiente del servicio sería a mes vencido.

Tiempo de Inicio: Estamos en la posibilidad de montar el servicio con elementos "comodines" en cuanto nos den el visto bueno para ingresar.

**Se solicita un periodo de 15 a 30 días aproximadamente para seleccionar y ubicar a los guardias para cada área de trabajo.**



**Unidad de Supervisión**



## PROPUESTA ECONOMICA Elemento Civil (Sin Arma de Fuego)

TIPO DE ELEMENTO	CANTIDAD DE PERSONAL	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL
Privado	2	Elementos 24X24 Horas Lunes a Domingo (1 Elemento en Turno)	\$13,950.00	\$27,900.00

**Nota: Precios Vigentes 2019, precios Mensuales más IVA.**

Agradecemos de antemano la atención que se sirve otorgar al presente, la que en caso de ser aceptada, merecerá sin lugar a duda nuestro mejor esfuerzo y dedicación.

**Atentamente**

F

FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2019  
GRUPO INTERNO DE SOLUCIONES S.A. DE C.V.



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: mgomez@daipro.com.mx

31 de enero de 2019, 13:57

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019"**.

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.

**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de AdministraciónInstituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
JaliscoAv. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

31 de enero de 2019, 14:06

Para: ventas@seguridadspai.com.mx

A quien Corresponda: \_\_\_\_\_

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.



**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de Administración

Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco

Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: gerencia.general@seguridad-spap.com

31 de enero de 2019, 14:05

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.

**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de AdministraciónInstituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
JaliscoAv. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: sramos@gissa.ws

31 de enero de 2019, 13:59

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.

--

**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de AdministraciónInstituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
JaliscoAv. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: admonsipioc@gmail.com

31 de enero de 2019, 13:58

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019"**.

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.

**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de AdministraciónInstituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
JaliscoAv. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: auxcontabilidad@sepromex.com.mx

31 de enero de 2019, 13:04

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019"**.

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.

**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de AdministraciónInstituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
JaliscoAv. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**Servicio de Seguridad y Vigilancia 2019**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: leopoldo.patron@merkservicios.com

31 de enero de 2019, 13:00

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.



**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de Administración

Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco

Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales



Alejandra González de los Santos &lt;alejandra.gonzalez@itei.org.mx&gt;

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

1 mensaje

Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>  
Para: MBA CORPORATIVO <mba.corporativo@outlook.es>

6 de febrero de 2019, 10:29

A quien Corresponda:

Me es grato saludarle y extenderle la Invitación a Cotizar en el Procedimiento para el Servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019"**.

Las descripciones y características del servicio son las siguientes:

- Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.
- La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, esperamos recibir su cotización y contar con su valiosa participación.

Por su atención, muchas gracias, quedo a sus órdenes.

Saludos.



**Alejandra González De los Santos**  
Encargada de Adquisiciones  
Dirección de Administración

Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco

Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1608

alejandra.gonzalez@itei.org.mx

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos



CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUUESTAS ECONÓMICAS:

"CUADRO COMPARATIVO SERVICIO DE SERVICIO Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL ITEI POR EL PERIODO DE MAR - DIC 2019"	
LPSCC 01/2019	O.S. 033/2019
FECHA	MARTES 12 DE FEBRERO 2019

CANTIDAD	"CUADRO COMPARATIVO SERVICIO DE SERVICIO Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL ITEI POR EL PERIODO DE MAR - DIC 2019"	SEGURIDAD SPAP		SEGURIDAD SPAI		MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.		GRUPO INTERNO DE SOLUCIONES D.A DE C.V.		DAIPRO	
		NO COTIZO		NO COTIZO						NO COTIZO	
1	SERVICIO DE SERVICIO Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL ITEI POR EL PERIODO DE MAR - DIC 2019					\$ 210,000.00	\$ 279,000.00				
		\$ -	\$ 210,000.00	\$ -	\$ 279,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ 33,600.00	\$ -	\$ 44,640.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ 243,600.00	\$ -	\$ 323,640.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	
<b>Licitación Pública Local</b>	
<b>(Sin Concurrencia del Comité)</b>	
<b>SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO</b>	<b>33</b>
<b>PARTIDAS</b>	<b>3381</b>

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), de conformidad a lo previsto en los artículos 39 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; así como fracción II del numeral 1 Artículo 55, artículos 59, 60 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LEY) y las bases para la Implementación de la LEY de este Instituto, emite la presente:

### **CONVOCATORIA**

A los interesados a participar en la presente Licitación Pública Local **LPLSCC-01/2019** para la contratación del servicio que se describe a continuación:

**“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**

La cual es realizada con recursos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Podrán participar las personas físicas y jurídicas interesadas en el presente proceso. En caso de no contar con su registro en el padrón de proveedores de este Instituto, de resultar adjudicados, deberán de realizar su registro en un lapso no mayor a 48 horas; si se incumple con ello, se cancelará la adjudicación realizada y de ser viable se adjudicará a la siguiente opción.

### **CALENDARIO DE EVENTOS**

<b>NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA</b>	<b>FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS</b>	<b>PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS</b>	<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO</b>
<b>LPLSCC-01/2019</b>	11-FEB-19	15-FEB-19 HASTA LAS 14:00 HRS.	18-FEB-19 17:00 HRS.	21-FEB-19 10:00 HRS.	21-FEB-19 17:00 HRS.	22-FEB-19 14:00 HRS.	22-FEB-19 17:00 HRS.

## 1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de la presente licitación pública es la contratación del **“Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019”** a través de un Contrato de Prestación de Servicios; Tal como es especificado en el **Anexo No.1**. El proceso de contratación del servicio en comento, será adjudicado en su totalidad a un solo participante.

Las especificaciones se encuentran señaladas en el **Anexo N° 1**, por lo que los participantes en forma obligatoria, en su proposición, deberá respetar la totalidad de las especificaciones y características de detalle de los servicios que están cotizando, esto implica establecer en forma concreta lo solicitado para la contratación del servicio.

## 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá presentarse en forma impresa, de acuerdo al formato proporcionado por la “CONVOCANTE” (**Anexo N° 2**), debiendo presentarlo impreso en hoja membretada, con firma autógrafa del representante con facultades suficientes o del propio “PARTICIPANTE”.

La vigencia de la cotización deberá ser por un tiempo mínimo de 30 días naturales.

## 3. ACLARACIÓN DE DUDAS.

Los participantes que tengan alguna duda respecto a la presente licitación, deberán enviar sus preguntas o solicitud de aclaraciones en el formato **Anexo N° 3** al correo electrónico [proveedores@itei.org.mx](mailto:proveedores@itei.org.mx) o entregarlas en forma escrita, en papel membretado de la empresa y numeradas cada una de ellas, debidamente firmadas y en sobre cerrado, a más tardar el día **15 de Febrero de 2019 a las 14:00 hrs.** en el domicilio Avenida Vallarta 1312, colonia Americana, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco. El no entregar sus preguntas en forma impresa de acuerdo a las características antes descritas, al correo electrónico antes descrito y/o en el horario establecido (se tomará como referencia el horario del servidor de correos de este Organismo), no serán consideradas en la aclaración de dudas.

**Deberán anexarle de manera obligatoria a su solicitud de aclaraciones, un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante;** Las preguntas presentadas que no incluyan anexo el escrito antes mencionado, no serán consideradas en el Acta de aclaración de dudas.

Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

Los participantes podrán obtener el **Acta de Aclaración de Dudas** en la página electrónica <https://www.itei.org.mx/v4/index.php> a partir del **18 de Febrero del 2019 a las 17:00 Hrs.**, o en el domicilio de la convocante, ubicado en Avenida Vallarta 1312, colonia americana, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco.

Cualquier modificación a la presente convocatoria, derivadas del resultado de la aclaración de dudas, será considerada como parte integrante de la Convocatoria, sin que por motivo de las aclaraciones pueda modificarse o derogarse ninguno de los requisitos establecidos claramente en la convocatoria, salvo que se trate de fe de erratas debidamente justificada.

Por ningún motivo en esta Junta aclaratoria, se podrá solicitar por parte de los participantes, cualquier modificación a las características, especificaciones, descripciones o de cualquier otro tipo, a lo contenido en las presentes bases.

#### **4. ACREDITACION DE LAS EMPRESAS.**

Para cubrir el requisito de Acreditación de las Empresas, estas deberán presentar el **Anexo No. 4**, el cual se incluirá en el sobre de su proposición. Los documentos probatorios del anexo serán necesarios para la elaboración del contrato en caso de resultar adjudicado.

#### **5. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.**

- a) Poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas implícitas dentro de las presentes bases.
- b) Presentar todos los documentos y anexos solicitados en las presentes bases, ya que son parte integral de la proposición, para todos los efectos legales a que haya lugar, a excepción de los documentos opcionales.
- c) Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica de fondos a cuenta bancaria de la empresa que resulte adjudicada.
- d) Si resulta adjudicado, deberá estar registrado y actualizado en el Padrón de Proveedores de la convocante. La falta de registro en el Padrón no imposibilita la participación de cualquier interesado. Sin embargo, es requisito indispensable para la celebración del contrato.

#### **6. DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Los participantes podrán ingresar su proposición, a más tardar el día **21 de Febrero del 2019 a las 09:30 horas**, a través de oficialía de partes de este Instituto, ubicada en el domicilio de la convocante Avenida Vallarta 1312, colonia americana, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco. **No se aceptarán proposiciones vía electrónica.**

Los participantes que así lo deseen, podrán presentar de manera presencial sus proposiciones en este acto, acreditando su personalidad mediante identificación oficial.

Este acto se llevará a cabo el **día 21 de Febrero de 2019 a las 10:00 Hrs.** en el domicilio del convocante antes descrito. Podrán ingresar al acto, los participantes que así lo deseen hacer.

Todas las proposiciones que hayan sido ingresadas a través de oficialía de partes, serán consideradas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, con independencia de si se cuenta o no con la presencia de los participantes.

Los participantes podrán obtener el Acta de presentación y apertura de proposiciones en la página electrónica <https://www.itei.org.mx/v4/index.php> a partir del día **21 de Febrero de 2019 a las 17:00 Hrs.**, o en el domicilio de la convocante.

No será motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiese presentado su proposición. Una vez iniciado el acto de apertura de proposiciones, no podrán ser modificadas ninguna de las condiciones contenidas en las mismas.

#### 6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPOSICIÓN

EL SOBRE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS INDISPENSABLES:

- 1) Escrito de sostenimiento de su proposición técnica de acuerdo al **Anexo No. 1.** de la presente convocatoria.
  - I. La descripción de los insumos y/o servicios cotizados deberá coincidir con lo requerido adicionándole la marca. Asimismo, se podrá incorporar información adicional que considere pertinente para su evaluación **no se aceptarán proposiciones distintas a lo solicitado.**
  - II. La proposición técnica deberá estar en hoja membretada del "PARTICIPANTE", con la firma autógrafa, ya sea del representante con facultades suficientes o del propio "PARTICIPANTE" en todas sus hojas.
  - III. Indicar la fecha de elaboración de la cotización.
  - IV. Vigencia de su propuesta: 30 días.
  - V. Solo podrán presentarse proposiciones en idioma español.

- 2) La proposición económica en forma impresa de acuerdo al **Anexo No. 2**, de la presente convocatoria.
  - I. La proposición Económica deberá estar en hoja membretada del "PARTICIPANTE", con la firma autógrafa, ya sea del representante con facultades suficientes o del propio "PARTICIPANTE" en todas sus hojas.
  - II. Deberá establecer el precio unitario e importe total, desglosando el I.V.A (cubriendo con cinta transparente el precio para evitar alteraciones).
  - III. La proposición Económica no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras, ni enmendaduras.
  - IV. Deberán incluir todos los costos involucrados en el suministro objeto de las presentes bases, por lo que no se aceptará ningún costo extra.
  - V. Los precios deberán estar cotizados en moneda nacional a dos decimales, y quedarán sujetos al cumplimiento de la entrega de la mercancía y/o del servicio.
  - VI. Vigencia de su cotización: 30 días.
- 3) Formato de acreditación de empresas de acuerdo al **Anexo No. 4** de la presente convocatoria.
- 4) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de acuerdo al **Anexo No. 5**, de la presente convocatoria.
- 5) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al **Anexo No 6**, de la presente convocatoria.
- 6) Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdo colusorios, de acuerdo al **Anexo No. 7** de la presente convocatoria.

**La entrega de la proposición deberá ser en sobre cerrado con cinta transparente, mencionando minimamente la razón social o nombre del proveedor y el número de solicitud con la firma en la solapa del sobre, presentando un sobre por cada convocatoria, en caso de no cumplir con los requisitos citados su proposición será desechada.**

## 6.2. CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES DE LA PROPOSICIÓN

El participante deberá presentar su proposición mecanografiada e impresa en papel membretado del participante, debidamente firmada, dirigida a la "Unidad Centralizada de Compras" en la que debe constar el desglose de cada uno de los bienes o servicios que está ofertando y que la convocante solicita adquirir.

- a) Todas y cada una de las hojas de la proposición elaborada por el Participante, **deberán presentarse firmadas de forma autógrafa por él representante** con facultades suficientes o por el propio "PARTICIPANTE".
- b) Todos los documentos que integren la proposición, deberán presentarse dentro de un sobre cerrado de forma inviolable con cinta adhesiva y firmada la solapa por el representante con facultades suficientes o por el propio "PARTICIPANTE", señalando claramente nombre del Participante, número de la licitación y nombre del proceso de adquisición.
- c) Los documentos no deberán estar alterados, tachados y/o enmendados.
- d) No se aceptarán opciones, el participante deberá presentar una sola proposición.
- e) La proposición deberá presentarse en los términos de los formatos anexos 1 (técnico) y anexo 2 (económico); y
- f) La proposición deberá realizarse con estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a los bienes y servicios, y especificaciones requeridas en el Anexo 1 (especificaciones) y en su caso en la junta de aclaraciones;

## 6.3. INFORMACION ADICIONAL PARA LOS PARTICIPANTES.

- I. La contratación abarcará únicamente el ejercicio fiscal 2019.
- II. La totalidad del servicio objeto de la presente licitación, será adjudicado en su totalidad a un solo participante
- III. El domicilio del Órgano Interno de Control, se encuentra ubicado en Avenida Vallarta 1312, colonia americana, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco.
- IV. No se otorgará anticipo.
- V. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente; En caso de que no se presente el mínimo de proposiciones se declarará desierta la licitación.

## 7. FALLO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Art. 72 fracción V. inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el acto de emisión de Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación, se realizará con la presencia de un representante de la unidad centralizada de compras, un representante del área requirente y un representante del Órgano Interno de Control, quien es el integrante del Comité que para tales operaciones fue designado por el propio Comité de Adquisiciones de este Instituto, en la primera sesión ordinaria 2017 del Comité de Adquisiciones de este Instituto.

Dicho evento se llevará a cabo el **día 22 de febrero del 2019 a las 14:00 hrs.**

Los participantes podrán obtener el Acta de Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación en la página electrónica <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/> a partir del día **22 de Febrero de 2019 a las 17:00 Hrs.**, o en el domicilio de la convocante.

- a) Los participantes en un término no mayor a 24 hrs. posterior a la publicación del acta de fallo, informarán a la Convocante cualquier observación respecto al fallo, para que se efectuó el análisis correspondiente.
- b) El o los pedidos motivo del fallo de adjudicación, solo podrán formalizarse mediante contrato, dentro de los 20 días hábiles posterior a la emisión del fallo. Lo anterior en apego a lo establecido en el punto 10 de la presente convocatoria.

## 8. DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

La convocante descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en alguno de los casos previstos en los artículos 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Si incumple en alguna de las especificaciones de los bienes y/o servicios a licitar.
- c) Si incumple con alguno de los documentos o características indispensables, establecidos en esta convocatoria.
- d) Cuando se presente más de una proposición para el mismo bien, por un mismo participante.
- e) Cuando el precio ofertado sea superior en más del 10% al precio promedio determinado en el precosteo o de los precios de adquisición históricos con que cuente la Unidad Centralizada de Compras.

- f) Cuando el precio ofertado sea excesivamente bajo de acuerdo a los precios obtenidos en el precosteo, de tal manera que la convocante considere que dicha oferta será insostenible por el licitante.
- g) Aquéllos que presenten datos o documentos falsos.
- h) Cuando se presuma y se compruebe arreglo entre participantes, para obtener ventaja respecto de los demás participantes o para disminuir la calidad de las proposiciones en perjuicio del Instituto.
- i) Cuando las proposiciones no estén firmadas por la persona legalmente facultada para ello.
- j) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- k) Cualquier otra causa señalada dentro de la presente convocatoria o por violaciones a los ordenamientos rectores en la materia.

## 9. FACULTADES DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS.

La Unidad Centralizada de Compras resolverá cualquier situación no prevista en estas bases y además tendrá las siguientes facultades adicionales:

- a) Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios.
- b) Dispensar defectos de las proposiciones cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el participante no obró de mala fe.
- c) Rechazar proposiciones cuyo importe sea de tal forma inferior, que la Unidad Centralizada de Compras considere que el participante no podrá suministrar los bienes y servicios, por lo que incurriría en incumplimiento.
- d) Si al revisar las proposiciones existiera error aritmético y/o mecanográfico, se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. La Unidad o a quien se faculte, podrá citar al Participante correspondiente para hacer las aclaraciones respectivas.
- e) Verificar todos los datos y documentos proporcionados en la proposición correspondiente. Si se determina que por omisión o dolo el participante no estuviera en posibilidad de cumplir con lo solicitado en estas bases y sus anexos, la Unidad podrá adjudicar al Participante que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo a la

evaluación que se practique a las proposiciones presentadas o convocar a un nuevo proceso de adquisición si así lo considera conveniente.

- f) Hacer o facultar al personal de la Unidad para que se hagan las visitas de inspección -en caso de ser necesarias- a las instalaciones de los participantes, con el fin de hacerse llegar de elementos para emitir su resolución.
- g) Cancelar, suspender o declarar desierto parcial o totalmente el presente proceso de adquisición.

## 10. FIRMA DEL CONTRATO.

El participante que resulte ganador en el presente proceso de licitación deberá formalizar la relación comercial mediante contrato de prestación de servicios a celebrarse entre el Instituto y el participante adjudicado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de Fallo de adjudicación, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 11. *De los Contratos de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.*

Para llevar a cabo la firma del contrato, son requisitos indispensables:

- i. Estar inscritos en el padrón de proveedores de este Instituto.
- I. **Condiciones de pago:** El pago se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido, posteriores al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la que se le entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto.
- II. **Penas convencionales:** En caso de resultar adjudicado y existiese incumplimiento en el tiempo pactado para la puesta a disposición del o los bienes y/o servicios, se aplicarán sobre la entrega total del contrato, las siguientes penas convencionales: De 01 a 05 días de mora el 3%, de 06 a 10 días de mora el 6% y más de 11 días de mora el 10%. De 11 días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio del Instituto. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido del área solicitante o responsable de recibir el bien o servicio en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento el monto de la pena será calculado en relación a la Orden de compra o servicio y/o al renglón en el cual presente atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A.

## 11. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

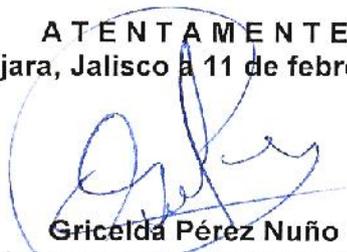
Sí el monto del contrato es superior a los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el proveedor que resulte adjudicado, deberá constituir una garantía a favor del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de su contrato. Esta garantía deberá constituirse por el porcentaje correspondiente al 10% del monto total del contrato o pedido.

Dicha garantía podrá ser presentada a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada. Ésta garantía deberá presentarla previo a la firma del contrato o a más tardar el día de la firma del mismo, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente mínimamente hasta que se le dé cumplimiento al contrato, a entera satisfacción del área requirente.

El “PROVEEDOR” que opte por garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 8**.

En espera de su participación, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco a 11 de febrero de 2019



**Gricelda Pérez Nuño**  
Directora de Administración y  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019  
“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”**

**Unidad Centralizada de Compras  
Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, requiere contratar los servicios de una empresa de Seguridad y Vigilancia que le proporcione a 2 elementos con un turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019.

**II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los participantes deberán de cubrir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) La empresa ganadora pondrá a disposición del Instituto, el número de elementos que fueron contratados para cubrir los puestos de vigilancia.
- b) En caso de que ocurra alguna inasistencia por parte del personal asignado a cubrir el servicio, la empresa contratada deberá cubrir el servicio de seguridad de manera inmediata, procurando NO dejar nunca el servicio sin la presencia de personal.
- c) La empresa no realizará rotación del personal asignado al servicio del Instituto, salvo previa autorización de la Dirección de Administración.
- d) La empresa se compromete a llevar a cabo una supervisión del personal asignado a cubrir el servicio, el cual deberá de ser aprobado por la Dirección de Administración.
- e) El personal de seguridad y vigilancia deberá de tener buena conducta y excelente presentación, por ningún motivo podrán realizar funciones o actividades distintas a las señaladas en el contrato.
- f) Se podrá solicitar a la empresa ganadora la remoción de los elementos que se consideren no aptos para el servicio requerido.
- g) La empresa ganadora deberá de proporcionar el uniforme y accesorios al personal del servicio de seguridad privada, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

- h) La empresa deberá de capacitar al personal asignado al Instituto en: registro y control de accesos, detección de riesgos, comunicación y relaciones humanas, medidas disuasivas de seguridad, redacción de partes informativos, primeros auxilios y de atención al público, uso de radios de comunicación interna y sus claves.

### III. DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA:

- 1) Que el personal asignado al servicio del Instituto se encuentre en buen estado de salud física y mental.
- 2) Que los vigilantes cubran por lo mínimo el siguiente perfil:
  - a) Edad: mínima de 25 años, máxima 55 años.
  - b) Escolaridad: mínima secundaria.
  - c) Experiencia mínima: 1 año en el puesto igual.
  - d) Conocimientos generales: primeros auxilios, control y combate de incendios, control de accesos, control de entradas y salidas de materiales, manejo de equipo de radiocomunicación.
  - e) Responsable, honesto, respetuoso, servicial, amable, que tenga actitud mental positiva, puntual, tolerante, que le guste el trabajo en equipo.
  - f) Preferentemente con perfil de atención al público.
  - g) Restricciones: que no fume y no consuma alcohol dentro de las instalaciones de la dependencia, que no consuma droga, y que no tenga antecedentes penales.
  - h) El personal deberá de contar con el uniforme que la empresa ganadora le proporcione, conservándolo siempre en buen estado y limpio.

**VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** 30 Días naturales.

**Lugar y fecha**

**Nombre de la empresa**

**Nombre y firma del representante legal y/o propietario**

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.

**ANEXO 2**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019**  
**"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**

**Unidad Centralizada de Compras**  
**Instituto de Transparencia, Información Pública y**  
**Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

El bien y/o servicio solicitado en la presente Licitación, se proporcionará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Características y especificaciones mínimas	Precio unitario	Monto
1	Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos.  La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.		
		Sub-Total		
		I.V.A.		
		Gran Total		

CANTIDAD CON LETRA  
 VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

30 días naturales

\*Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

**Lugar y fecha**

**Nombre de la empresa**

**Nombre y firma del representante legal y/o propietario**

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.

**ANEXO No. 3**  
**JUNTA ACLARATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019**

**Razón social:**  
**Representante Legal:**

Tipo de pregunta	Referencia	Pregunta

**GUÍA DE LLENADO**

**Tipo de pregunta:** Legal, técnica o administrativa.

**Referencia.** - Indicar de la forma más clara y exacta, la referencia de las bases a la que hace alusión su pregunta.

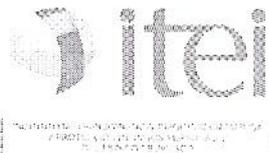
*Ejemplo: Punto 6.1, Numeral 1), Inciso II).*

**Pregunta.** - Descripción clara de la duda presentada.

**Notas Importantes:**

- ✚ Sólo se aceptarán preguntas presentadas con este formato.
- ✚ Se solicita confirmar la recepción del formato ya que la Convocante no se hará responsable por lo recibido fuera de tiempo.
- ✚ Deberán anexarle de manera obligatoria a su solicitud de aclaraciones, un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, de acuerdo a lo establecido en el punto 3. De las presentes bases.

**Correo electrónico para recepción de preguntas: [proveedores@itei.org.mx](mailto:proveedores@itei.org.mx)**



**ANEXO No. 4**  
**ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019**

Yo, (Representante Legal), manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición de la presente Licitación, a nombre y representación de (" **EMPRESA PARTICIPANTE**"), por lo que en caso de **falsear** los documentos acepto que se apliquen las medidas disciplinarias tanto a mí como a mi representada, en los términos de la ley de la materia, incluyendo la descalificación de la presente licitación y que la sancione a mi representada de acuerdo a los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DATOS DEL PARTICIPANTE**

Nombre del Participante:		
No. de Registro del Padrón de Proveedores de la Convocante: <i>(en caso de contar con él)</i>		
No. del Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio: <i>(Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal)</i>		
Municipio o Delegación:	Entidad Federativa:	
Teléfono (s):	Fax:	
Correo Electrónico:		

**Requisitarse este recuadro únicamente por Personas Jurídicas:**

Número de Escritura Pública o Folio Mercantil: <i>(en la que consta su Acta Constitutiva y sus modificaciones* si las hubiera):</i>		
Fecha y lugar de expedición:		
Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:		
Teléfono (s):	Fax:	

**Requisitarse este recuadro únicamente por Personas Físicas:**

Tipo de Identificación Oficial Vigente:		
Número de registro de Identificación Oficial Vigente:		
Fecha y lugar de expedición:		
Documento legal que acredite su actividad empresarial:		

**REPRESENTACIÓN**

*Para Personas Físicas o Jurídicas que comparezcan a través del Representante, con Facultades Generales o Especiales para Actos de Administración o de Dominio, que les faculte para comparecer al Concurso y a la firma del contrato que resulta del mismo*

Número de Escritura Pública:
Tipo de representación:
Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:
Lugar y fecha de expedición:
Información adicional (si aplica):

**ANEXO No. 5**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019**

Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Unidad Centralizada de Compras**  
**Instituto de Transparencia, Información Pública y**  
**Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**  
**Presente.**

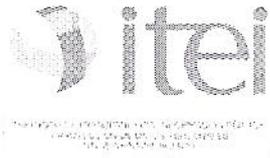
Referente a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del “**Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019**”.

Yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal (y/o propietario) de la empresa \_\_\_\_\_, en apego a lo estipulado en la convocatoria en el punto 6.1 Inciso 4; a través del presente manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica.

Se extiende la presente para los fines legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante legal)  
(Cargo)  
(Nombre de la empresa)



**ANEXO No. 6**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019**

Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Unidad Centralizada de Compras**  
**Instituto de Transparencia, Información Pública y**  
**Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**  
**Presente.**

Referente a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del **“Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019”**.

Yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal (y/o propietario) de la empresa \_\_\_\_\_, en apego a lo estipulado en la convocatoria en el punto 6.1 Inciso 5; a través del presente manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se extiende la presente para los fines legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante legal)  
(Cargo)  
(Nombre de la empresa)

**ANEXO No. 7**  
**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019**

Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Unidad Centralizada de Compras**  
**Instituto de Transparencia, Información Pública y**  
**Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**  
**Presente.**

Referente a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del “**Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019**”.

Yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal (y/o propietario) de la empresa \_\_\_\_\_, en apego a lo estipulado en la convocatoria en el punto 6.1 Inciso 6; a través del presente manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y los integrantes de su Comité de Adquisiciones, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios.

Se extiende la presente para los fines legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante legal)  
(Cargo)  
(Nombre de la empresa)

**ANEXO No. 8**  
**FORMATO DE FIANZA 10% DE GARANTÍA DE CONTRATO**

FECHA DE EXPEDICIÓN

----- (NOMBRE DE AFIANZADORA)-----EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ (-----PESOS XX/100 M.N.).

A FAVOR Y A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE -----(NOMBRE DE LA EMPRESA)-----, CON DOMICILIO EN -----DIRECCION DEL "PARTICIPANTE"-----, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO No. XXXXX, DE FECHA XX/XXX/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019", , POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SE HARÁ EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA Y EN ESE CASO LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 279 AL 283 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DE \_\_\_\_\_, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA DESPUES DE HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174 y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN SE PODRÁN COBRAR LOS ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DE EL 3% SI ES DE 01 A 05 DÍAS, 6% SI ES DE 06 A 10 DÍAS, EL 10% DE 11 A 30 DÍAS, DEL MONTO TOTAL SIN I.V.A. DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O RENGLÓN CORRESPONDIENTE, DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"

LA FIANZA DEL 10% DIEZ POR CIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN O CREDITOS GARANTIZADOS CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O INCURRA EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO**



**ACTA DE JUNTA ACLARATORIA**  
**Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019**  
**“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL ITEI, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**

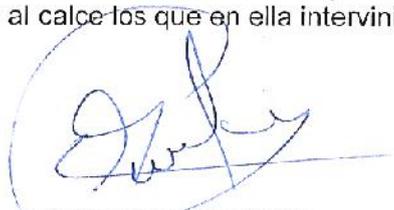
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00 horas** del día **lunes 18 de febrero de 2019**, se reunieron la Lic. Gricelda Pérez Nuño titular de la Unidad Centralizada de Compras , y el Lic. Adán Rodrigo Solano Cota, representante del área requirente, ambos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en las instalaciones del Instituto, ubicadas en Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312, colonia Americana, de esta misma ciudad.

En cumplimiento a lo estipulado en el punto 2 de la convocatoria para protocolizar el acto de junta aclaratoria para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019, referente a la contratación del servicio de **“Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, se informa que se recibieron preguntas únicamente por parte de la empresa Seguridad Privada Integral de Occidente, S.A de C.V, siendo estas las siguientes:

EMPRESA	PREGUNTA	RESPUESTA
SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	En la descripción de los servicios a contratar se describe que se requieren 2 elementos con un turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019.  ¿Esto se refiere a que se requieren 2 elementos diarios en turno de 24 hrs? ó ¿A que es 1 elemento en turno de 24 x 24 y 1 elemento relevo de turno 24 x 24? Favor de pronunciarse al respecto	Se requiere 1 un elemento diario en turno de 24*24, con un elemento de relevo de turno 24*24.  Es decir, se requiere que 24 horas diarias durante los 365 días del año, el Instituto cuente con la presencia de un elemento de seguridad en sus instalaciones, descansado y en óptimas condiciones para cumplir su enmienda.
	Referente al llenado del Anexo 2 ¿ el costo que debe de capturarse en el parámetro del “MONTO” deberá ser el costo total: Diario, Mensual o por el total de la vigencia de la contratación?	Deberá de capturar su oferta total por el servicio ofrecido por el periodo de marzo a diciembre 2019 Antes de I.V.A. (Vigencia de la contratación).  El I.V.A. y el costo total del servicio con I.V.A. incluido, se establece en misma columna de MONTO, en los renglones subsecuentes.

No habiendo más preguntas por parte de los participantes, se hace constar para los efectos del desarrollo de la etapa de la Junta Aclaratoria, misma que será publicada para conocimiento de los participantes.

Siendo las 14:25 horas de la fecha en que dio inicio, se da por terminada la Junta Aclaratoria, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.



**Gricelda Pérez Nuño**  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



**Adán Rodrigo Solano Cota**  
Representante del Área Requirente

## ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones de este Instituto ubicado en Av. Vallarta número 1312, en la Colonia Americana, siendo las **10:16** horas del día 21 de febrero del 2019, se reunieron los servidores públicos M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Representante de la Unidad Centralizada de Compras y la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Titular del Órgano Interno de Control; para llevar a cabo el acto de "Presentación y Apertura de Proposiciones" presentadas por los participantes correspondientes a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del servicio de "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**", de conformidad con los artículos 64, 65 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LEY), y las bases para la Implementación de la LEY de este Instituto, así como de la Convocatoria con numeral **LPLSCC-01/2019**.

### ANTECEDENTES

1.-El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 11 de febrero del año en curso, publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del servicio de "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**".

2.- De la convocatoria emitida, presentaron sus proposiciones a través del área de Oficialía de Partes de este Instituto o en forma presencial en este acto, los licitantes que se enlistan a continuación:

No.	Nombre de las empresas participantes que presentan proposiciones	Forma de presentación
1	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	PRESENCIAL
2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V	OFICIALIA DE PARTES
3	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.	OFICIALIA DE PARTES

3.- Se procedió a la apertura de las proposiciones, realizándose una revisión cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.1. de la Convocatoria de la LPLSCC-01/2019. De lo anterior, se hace constar el cumplimiento respecto a la documentación presentada por las empresas participantes, obteniendo el resultado que se emite a continuación:

No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPOSICIÓN	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.
1	Escrito de sostenimiento de su proposición técnica de acuerdo al <b>Anexo No. 1.</b> de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La proposición económica en forma impresa de acuerdo al <b>Anexo No. 2.</b> de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Formato de acreditación de empresas de acuerdo al <b>Anexo No. 4</b> de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de acuerdo al <b>Anexo No. 5,</b> de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al <b>Anexo No 6,</b> de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdo colusorios, de acuerdo al <b>Anexo No. 7</b> de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se establece que todas las empresas participantes, cumplen con la presentación de los documentos solicitados.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 72 fracción V. Inciso b) de la Ley, se dio lectura al importe total I.V.A. incluido de las proposiciones presentadas por las empresas participantes, cuyos montos se consignan a continuación:

No.	Nombre del licitante	Importe total de las proposiciones I.V.A. Incluido
1	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	\$ 260,185.68
2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	\$ 257,520.00
3	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.	\$ 243,600.00

Se informa que la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V**, presentó en su propuesta económica, en la descripción con letra, un monto de "Doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos", por lo que se determina considerar el total que resulta del monto unitario \$25,752.00, multiplicado por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, dando un total de \$257,520.00, monto que es considerado como su propuesta económica, resultado de la corrección aritmética realizada, de conformidad a lo establecido en el punto 9. Inciso d) de la convocatoria de la presente licitación.

Las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ello, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer a través de la emisión del "Acta de Fallo", la cual se podrá obtener en la página electrónica del Instituto en la siguiente liga: <https://www.itei.org.mx/v4/index.php>, en el apartado de "Convocatoria a licitaciones públicas"; a partir del día **22 de febrero de 2019 a las 17:00 Hrs.**, o en el domicilio de la convocante.

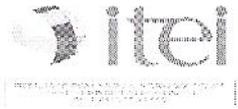
Se emite la presente acta para dejar constancia de los resultados del acto de "Presentación y Apertura de Proposiciones" presentadas por las empresas participantes en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO".

Siendo las 10:50 horas de la misma fecha en que se dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

La falta de firma por parte de los participantes, no invalidará el contenido de la misma

  
M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota  
Representante de la Unidad  
Centralizada de Compras

  
Lic. Martha Patricia Armenta de León  
Titular del Órgano Interno de Control



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLSCC-01/2019  
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL ITEI"**

**PARTICIPANTE PRESENTE**

C. Guadalupe Saras Gómez  
Seguridad Privada Integral de Occidente S.A. de C.V.

La presente foja de firmas forma parte integral del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019 para la contratación del servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO".

## ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones de este Instituto ubicado en Av. Vallarta número 1312, en la Colonia Americana, siendo las **14:00** horas del día 22 de Febrero del 2019, se reunieron los servidores públicos Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular de la Unidad Centralizada de Compras; la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Titular del Órgano Interno de Control y el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Representante del Área Requirente; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el acto de "**Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación**" para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019 para la contratación del servicio de "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**", de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 69 y 72, fracción V, inciso c) y fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LEY).

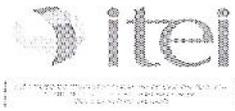
### ANTECEDENTES

1.-El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 11 de febrero del año en curso, publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019 para la contratación del servicio de "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**".

2.- El día 18 de febrero de 2019, se llevó a cabo el acto de junta aclaratoria, en el cual se le dio respuesta a las preguntas presentadas por la empresa **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, mismas que quedaron asentadas en el "Acta de Junta Aclaratoria" publicada en el portal del Instituto el mismo día a las 17:00 horas, de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la convocatoria de la presente licitación.

3.- El día 21 de febrero de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el punto 6. de la convocatoria de la presente licitación, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual presentaron proposiciones las empresas **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V** y **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C** de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.1. de la convocatoria de la LPLSCC-01/2019. De dicha revisión cuantitativa, se informa que todas las empresas participantes cumplieron con la presentación de los documentos solicitados.

Acto seguido, se procede a realizar el análisis detallado y minucioso de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, conforme al análisis que se presenta a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI)  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLSCC-01/2019  
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL ITEI"

No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPOSICIÓN	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.
1	Escrito de sostenimiento de su proposición técnica de acuerdo al Anexo No. 1, de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La proposición económica en forma impresa de acuerdo al Anexo No. 2, de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Formato de acreditación de empresas de acuerdo al Anexo No. 4 de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de acuerdo al Anexo No. 5, de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al Anexo No 6 de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que por si mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdo colusorios, de acuerdo al Anexo No. 7 de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con base en el análisis anterior, derivado de la revisión detallada y minuciosa de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, se emite el siguiente dictamen:

Todas Las empresas participantes, cumplen con la presentación de los documentos requeridos en los incisos del punto 6.1. de la convocatoria, por lo que **TODAS** acreditan el análisis técnico de sus proposiciones.

Una vez realizado el análisis técnico de las proposiciones, se procede a la revisión de las ofertas económicas presentadas por los participantes que acreditaron el análisis técnico; Dicho análisis se realizó a través de un cuadro comparativo de precios, el cual se presenta a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C
1	Piezas	Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del ITEI	\$224,298.00	\$ 222,000.00	\$ 210,000.00
MONTO OFERTADO ANTES DE IVA			\$ 224,298.00	\$ 222,000.00	\$ 210,000.00
I.V.A.			\$ 35,887.68	\$ 35,520.00	\$ 33,600.00
MONTO TOTAL			\$ 260,185.68	\$ 257,520.00	\$ 243,600.00

Se informa a través del presente, que la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V**, presentó en su propuesta económica, en la descripción con letra, un monto de "Doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos", por lo que se determina considerar el total que resulta del monto unitario \$25,752.00, multiplicado por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, dando un total de \$257,520.00, monto que es considerado como su propuesta económica, resultado de la corrección aritmética realizada por la convocante, de conformidad a lo establecido en el punto 9. Inciso d) de la convocatoria de la presente licitación.

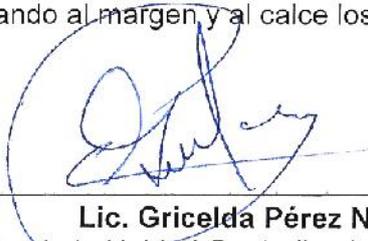
Con base en el análisis realizado a las ofertas técnicas y económicas de los participantes y atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, se

#### RESUELVE:

Adjudicar al participante **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.** por un monto de **\$ 243,600.00** (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, la contratación del servicio de "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**", por ser la propuesta más viable y solvente para este Instituto.

Se informa al participante adjudicado que, para llevar a cabo el suministro de los bienes adjudicados, deberá contar con su registro actualizado en el padrón de proveedores de este Instituto.

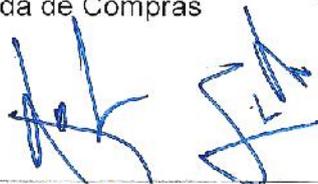
Siendo las 14:35 horas de la misma fecha en que se dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.



**Lic. Gricelda Pérez Nuño**  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



**Lic. Martha Patricia Armenta de León**  
Titular del Órgano Interno de Control



**M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota**  
Representante del Área Requirente



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO  
No. de Orden de compra o servicio **33**  
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **25/02/2019**  
Mes de suministro **01 MARZO AL 31 DICIEMBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.  
R.F.C.: SQU150908N26 CLAVE ITEI: 55-00188  
DOMICILIO: C. FRANCIA #1703 COL. MODERNA GUADALAJARA JALISCO C.P. 44190  
AGENTE DE VENTAS: F TEL. / FAX: 01 (33) 31620688  
CORREO ELECTRÓNICO: mba.corporativo@outlook.es

PROCESO DE ADQUISICIÓN: LPSCC 01/2019  
TIEMPO DE ENTREGA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE  
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONDICIONES DE PAGO: PRIMEROS 05 DIAS MES VENCIDO  
EVENTO: PROGRAMA ANUAL ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	10	Mes de Servicio	3381	Servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos, para el periodo del 01 marzo al 31 de diciembre de 2019.	\$21,000.00	\$210,000.00

OBSERVACIONES	Se realizará la contratación para el periodo del 01 marzo al 31 de diciembre de 2019 para garantizar la protección, custodia y vigilancia tanto del personal así como de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble ubicado en Av. Vallarta 1312 esquina Emerson, colonia Americana.	SUB-TOTAL: \$210,000.00 IVA: \$33,600.00 TOTAL: \$243,600.00
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA: (DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

ELABORÓ: ADAM RODRIGO SODRNO COTA  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA: MANUEL ALEJANDRO SALDERRON GAETA  
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo.Bo. GRICELDA PÉREZ NUÑO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44180 GUADALAJARA, JAL.  
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

FECHA DE ELABORACIÓN: 25/02/2019  
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2019  
FECHA DE PAGO: 05/03/2019  
FECHA DE ENTREGA: 01/03/2019

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"...

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento...
SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato...

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por EL INSTITUTO...
CUARTA. DEL ALICUOT, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el Anexo del presente instrumento...

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

FEB

MIRA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

CYRINA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que EL INSTITUTO otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales ante EL PROVEEDOR...

DECLARIA PRIMERA DE LA RESERCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando EL PROVEEDOR contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia...
Cuando EL PROVEEDOR incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico...

DECLARIA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega del bien y/o servicio no cambia el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico...
Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el rezago es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el rezago es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el rezago es de 11 (once) días o más...

DECLARIA TERCERA DE LA COEXISTENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está expresamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco...

DECLARIA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO.

Para un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el presente instrumento debe ser suscrito por ambas partes en presencia de un notario público o un juez de paz...

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL MERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten text in a yellow box at the bottom left, containing various characters and symbols.



MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

RFC: MCS100519DG2  
MCS100519DG2 Francia No. 1703  
Moderna, Guadalajara, Jalisco  
TEL:

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44190  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	Folio	A 1795
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Fecha	2/4/2019 16:57:54
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente  
**Cliete:** INSTITUTO DE TRANSPARECIA , INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
**R.F.C.:** ITI050327CB3 **Uso CFDI:** P01 - Por definir  
**Domicilio:** Av. Vallarta No. 1312, Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2.00	E48 - Unidad de servicio	92121500 - Servicios de guardias	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 20019	10,500.00	002 - IVA - 3,360.00	21,000.00

Observaciones:

Importe con letra:  
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	21,000.00
2% Sobre	0.00
Nómina	
Impuestos	
Trasladados	3,360.00
Total	24,360.00



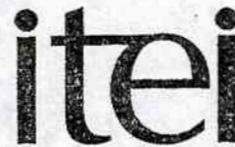
Serie del Certificado del emisor: 00001000000408873896  
 Folio fiscal: C2EC6C5F-81C2-4D06-9B05-E68815554AD9  
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
 Fecha y hora de certificación: Abril 2 2019 - 16:58:00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI  
 CcNVW2H+a+G/oZLXSMOJuwFYsGvdCx+TAY8r69XE1EH+TnZB/Sg172G/CMjbx0bzHm+/ulkCu1LetgOo4Nlp6  
 OCEv/TrCOg9bjk45EPw+V5Am7Re64Usc8OhYypMzw3UGoe/hydEvEHvzPjeWfY8ScK48pj/HnrktJOYRnyLSF  
 frtzmMh5Y9+Cjh+8kMw5+xbGGURefGkgRX9yp58ZmRn6mviFH52sFUgocy5FHIOKX+nPSUHPeKYTcfJHVDp  
 H7CDRkWOxblwgfSdRk37kL12je/7oPhtDmrd2tpltxDYRllc4SarH+Q7I83MKFClygRMOcWNsSbhBwHiQ==

Sello del SAT  
 sGfeN+cDx0gGq7iZD6zNpnc2KRecZ/1EEmpFBy9i8dpQfyfzDR4fjhaeX2KaS02Gx7FyqLRPrkoYnA  
 Ohxoy8irVzkDt8sbswIHmi5o3vBzQs4M2nTXUYKfjgKaKtZi60gplwhayy5qpK8tXfmAfuYYSekf8aO  
 8gydgRT6gHqt7T/9Gwih1P9bz1K3fB0z28HehNetDvVejhsgXNOIQFjk77j5i5Cwq8CBSX9gYxtLn  
 ULlKvMR4VUY7wMii1KhcHMBxnXNGccm+4a8B6VKqFIA70itVnFZ+WON1AnOUcoMpiTD9cI/Q2hNEB  
 90j88ZsAMNQWfGd/SrEMw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT  
 [1.1|C2EC6C5F-81C2-4D06-9B05-E68815554AD9|2019-04-02T16:58:00|MAS0810247C0|CcNV  
 W2H+a+G/oZLXSMOJuwFYsGvdCx+TAY8r69XE1EH+TnZB/Sg172G/CMjbx0bzHm+/ulkCu1LetgOo4Nl  
 p6OCEv/TrCOg9bjk45EPw+V5Am7Re64Usc8OhYypMzw3UGoe/hydEvEHvzPjeWfY8ScK48pj/HnrktJ  
 OYRnyLSFRtzmMh5Y9+Cjh+8kMw5+xbGGURefGkgRX9yp58ZmRn6mviFH52sFUgocy5FHIOKX+nPS  
 UHPeKYTcfJHVDpH7CDRkWOxblwgfSdRk37kL12je/7oPhtDmrd2tpltxDYRllc4SarH+Q7I83MKFCI  
 ygRMOcWNsSbhBwHiQ=|00001000000404486074|]



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA  
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de  
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 04 Abr. 19

Firma: \_\_\_\_\_

**Comprobante de operación****Transferencias interbancarias**

**Contrato:** 80080596944  
**Número de Referencia:** 5314528  
**Cuenta Cargo:** 65505605893  
**Titular:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION  
**Cuenta Abono/Móvil:** 072320008730302144  
**Beneficiario:** MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC  
**Importe:** \$ 24,360.00  
**Divisa:** MXN  
**Concepto del Pago / Transferencia:** PAGO SERVICIO SEGURIDAD F1795  
**Referencia Interbancaria:**  
**Banco:** BANORTE/IXE  
**Plaza:** MEXICO, DF  
**Sucursal:** 0001  
**Estatus:** ACEPTADA  
**Fecha:** 05/04/2019  
**Clave de Rastreo:**  
**RFC Beneficiario:**  
**Importe IVA:**  
**Forma Aplicación:** Mismo DÃfÃa  
**Fecha y Hora de Aplicación:** 05/04/2019  
**Motivo de devolución:**

Imprimir

Cerrar

4214



MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

RFC: MCS100519DG2  
MCS100519DG2 Francia No. 1703  
Moderna, Guadalajara, Jalisco  
TEL:

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44190  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: A 1796  
Fecha: 13/5/2019 10:26:32

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ✓  
R.F.C.: ITI050327CB3 ✓  
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312, Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México ✓  
Uso CFDI: P01 - Por definir

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2.00	E48 - Unidad de servicio	92121500 - Servicios de guardias	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019	10,500.00	002 - IVA - 3,360.00	21,000.00

Observaciones:

Importe con letra:  
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	21,000.00
2% Sobre	0.00
Nómina	
Impuestos	
Trasladados	3,360.00
Total	24,360.00



Serie del Certificado del emisor: 00001000000408873896  
Folio fiscal: E0480010-BBC2-46EA-8236-48284FD54A8F  
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
Fecha y hora de certificación: Mayo 13 2019 - 10:29:09

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

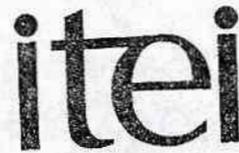
uGhWt6je2FCN8AGEKL/ATWDLV2f1PHfsKEqzBkw9HIEalWcCEZG38AyRYqdv3/gYA5jnW/bV0bsy9ed1XQ366  
4GjRA2j0pDU3k2Pngu/DEq35EbAdPQDc4012Pih9Aop4f3F5QLF84C3FunsifgtmXbsizpk/90j02aE+HzXMF  
QXeahOeLj4tuhb5hFENGSpXVIZAFt/YzUV1ZPp5jpwQrt3TLyWtFwclUlgG4IzaxS8BjXtk41IMhFQ1ZG  
dnToTPmulykA00/Brj7PD+qSg/wHq3plmuceb53+Tclm9k8w30pRPROJUQDSA6u+SurhZxR3nLZPasFIOr4A==

Sello del SAT

O/onkiO5+scFg5CMrCCzL63Nzd7iMBBodifkx8HP6mSRz9T370+k4eh+XbY+X2CuoAbTW7orDd+4  
3N2xmpOdo1bp4t5fKwXM4d/xmGbnQY6cADGSwGkDrFPe/QEYMYuk8HhtnwEmGhKSRMyF4v4zXCifypGE  
JaT+BB+B5D9Yx/WKdaOopHjycBjI2YAdDgkoEDdTk1MyorE/rdeuxr8+kgMWaX0oSX3duDGH66OeC8  
yY62qs8ZjzjuPQR8W64kavRz5gyVdGMQOQoTlbeqrXLM4JrFnAJAWILRL5Bf6AhvYgDvNUn2kgNd5  
S+RUzGXW5pVHYo6eb4dpQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|E0480010-BBC2-46EA-8236-48284FD54A8F|2019-05-13T10:29:09|MAS0810247C0|uGhW  
t6je2FCN8AGEKL/ATWDLV2f1PHfsKEqzBkw9HIEalWcCEZG38AyRYqdv3/gYA5jnW/bV0bsy9ed1XQ3  
664GjRA2j0pDU3k2Pngu/DEq35EbAdPQDc4012Pih9Aop4f3F5QLF84C3FunsifgtmXbsizpk/90j02  
aE+HzXMFQXeahOeLj4tuhb5hFENGSpXVIZAFt/YzUV1ZPp5jpwQrt3TLyWtFwclUlgG4IzaxS8Bj  
Xtk41IMhFQ1ZGdnToTPmulykA00/Brj7PD+qSg/wHq3plmuceb53+Tclm9k8w30pRPROJUQDSA6u+Su  
rhZxR3nLZPasFIOr4A==|00001000000404486074||



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA  
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de  
Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 13 de Mayo 19

Firma: [Signature]

## ***Comprobante de Operación***

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** TRANSFER - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

**Referencia:** 1611H09LCCZ2FIURM63020

**Referencias del Movimiento:** 6396202

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655056058936

**Cuenta Cargo:** 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

**Cuenta Abono:** 072320008730302144 - MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC

**Importe:** \$ 24360.00 MXN

**Concepto:** SEGURIDAD Y VIGILANCIA ABRIL 2019

**Fecha aplicación:** 20/05/2019

**Clave de Rastreo:** 2019052040014 BET0000463962020

**RFC Beneficiario:**

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Operación realizada por internet**

5221



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

**SuperLinea**



MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

RFC: MCS100519DG2  
MCS100519DG2 Francia No. 1703  
Moderna, Guadalajara, Jalisco  
TEL:

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44190  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: A 1799  
Fecha: 3/6/2019 11:21:32

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ✓  
R.F.C.: ITI050327C83 ✓  
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312, Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México  
Uso CFDI: P01 - Por definir

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2.00	E48 - Unidad de servicio	92121500 - Servicios de guardias	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2019	10,500.00	002 - IVA - 3,360.00	21,000.00

Observaciones:

Importe con letra:  
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	21,000.00
2% Sobre	0.00
Nómina	
Impuestos	
Trasladados	3,360.00
Total	24,360.00



Serie del Certificado del emisor: 00001000000408873896  
Folio fiscal: 16E70A17-064C-4E4B-A48B-E8399D02348D  
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
Fecha y hora de certificación: Junio 3 2019 - 11:21:38

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

A=+vjlB4Dl7hAxhxZEmESMm2XM/YFw8mrlB/sxzQQGQZxGncNfjV05ZKMZyOaog/akJ8JbZlQrrdClag/v  
JPh7NpQWPU4SiaXyMtyoVnGiqudOJUIKWpUMuu0Ev70FnjEzWjZbnZ+XhLn0Mc51x3k9xeRgGalMyn63ewc  
7ELMstJ+873NSDWMBF4U06+sPFCBgzocwsXS7dulbQwv+O4c9KNCTH7nyVcaxgcUGHPgPQXlqHGAAn1XvqSo  
MT3LKveg6tyCo5saNGWwWazhZlYk1/Bt2rmRUSYA6pSSNaUyLF/QiOzNU37LHP/m7qtkpEbPyLqO92etwQ==

Sello del SAT

dwHjYexCdXD1i1pVgFEBFXDk1y5LÉqHta7FoXXcqjhNuglgh6P0pi7qb7WemaDpROe8Nb3Vss4k2mWd  
GiasSq9LBIVFSlpwdB:rNUFEgnFQPtDkEYceESZUnOIXA7eGwzcgFPISVMA6v5oIMZ+QPI8a2LCx7+rM  
2X63DuzjoPThoeGZHK5XuQLd4ZKCFYgsPM1vhwClv9wD9/icloJ4pBNc5ODZZ+FDHjgoBCNNz3PTJ2h  
00Zne/juzCychGHYzgyvgul29+srmvWckfWGX2xHjmQDZ+EMF7lhkyupwYOQVAMdjra9Z/EmKAW18EOdf  
peMo8KKUO+LTVwF/SFoCXg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|16E70A17-064C-4E4B-A48B-E8399D02348D|2019-06-03T11:21:38|MAS0810247C0|A+v  
jlB4Dl7hAxhxZEmESMm2XM/YFw8mrlB/sxzQQGQZxGncNfjV05ZKMZyOaog/akJ8JbZlQrrdClag/  
vJPh7NpQWPU4SiaXyMtyoVnGiqudOJUIKWpUMuu0Ev70FnjEzWjZbnZ+XhLn0Mc51x3k9xeRgGal  
Myn63ewc7ELMstJ+873NSDWMBF4U06+sPFCBgzocwsXS7dulbQwv+O4c9KNCTH7nyVcaxgcUGHPgPQ  
XlqHGAAn1XvqSoMT3LKveg6tyCo5saNGWwWazhZlYk1/Bt2rmRUSYA6pSSNaUyLF/QiOzNU37LHP/m  
7qtkpEbPyLqO92etwQ==|00001000000404486074||

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA  
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de  
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 03-Jun-19

Firma:

## **Comprobante de Operación**

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** TRANSFER - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
**Referencia:** 1611H09LDZM2FKCXIHC309

**Referencias del Movimiento:** 9804216  
**Estado:** EJECUTADO  
**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655056058936

**Cuenta Cargo:** 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

**Cuenta Abono:** 072320008730302144 - MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC

**Importe:** \$ 24360.00 MXN

**Concepto:** SERVICIO DE SEGURIDAD MAYO 2019

**Fecha aplicación:** 11/06/2019

**Clave de Rastreo:** 2019061140014 BET0000498042160

**RFC Beneficiario:**

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Operación realizada por internet**

6202



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

**SuperLinea**



MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

RFC: MCS100519DG2
MCS100519DG2 Francia No. 1703
Moderna, Guadalajara, Jalisco
TEL:

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44190
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: A 1808
Fecha: 1/7/2019 15:36:17

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C.: ITI050327CB3
Uso CFDI: P01 - Por definir
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312, Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Table with 7 columns: Cantidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Impuestos, Importe. Row 1: 2.00, E48 - Unidad de servicio, 92121500 - Servicios de guardias, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019, 9,450.00, 002 - IVA - 3,024.00, 18,900.00

Observaciones:

Importe con letra: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Summary table with 2 columns: Description (Subtotal, 2% Sobre, Nómina, Impuestos, Traslados, Total) and Amount (18,900.00, 0.00, 3,024.00, 21,924.00)



Serie del Certificado del emisor: 00001000000408873896
Folio fiscal: 9856661C-4DDE-4F32-8CFA-919C0066A354
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Julio 1 2019 - 15:36:25

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

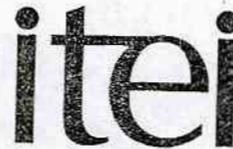
Ven1O29NTjKmw/XC13OppP2YafAWeZfepIKjWWnCXnMycrKyK9/cUwRO9Ak6HscicyGhZapXWLSclOpH6pts
xe2jbnZ9GdqU8jp0ZMplIHqjaKrut5t8pS29zFm4mCmtNm5llyF81H5g4YngTJQ8sL4bwzeV14HU+aopW59up
bi+HEGGT2ICAYzOV0pWs/B7rVNIAYv7uBMB9jmVuzKkI3S8C859zb31GYPIURD1H/JAH7xL2XmZQ7czFHA4cw
Ad8Rns5bhANKSIsDcFLMHIPAHvQb2ky0eqrnRsgL3GmN6WJJSIOSxhWXmdcC4pIVybyRoUIHMOhrPOkZg==

Sello del SAT

t+Awh8s1PzoQBIDQ4ATHsdZivVV9kYBrfOch6IG4zpcE8IWABbPRba1f59EfNdh5VWh4III8VAmSxCT
0c4pmDmVElyuju/ueBjUnkEC4EX4B7IND/mCPrIVkIaqOyLzu6iWHixO+uo37ruBDRJlp+mhOdyVQ
pQQ85k7KoWbo3yONrUA7pbkplkzMBDCBy/wdTW/1fA1tCk8z7U5ytcWO/pyFvoSsCyEwwYbYhIDDS
bB17TzWuef+BLTZcdH1g++95j+AmgAISD2yJfrn8yEhnpxtfUPBzNKAIW9D560sW8UHLNZsOUU6Bzg
9a12krwoyGMu9KjcxrsITg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1|1|9856661C-4DDE-4F32-8CFA-919C0066A354|2019-07-01T15:36:25||MA50810247C0|Ven1
O29NTjKmw/XC13OppP2YafAWeZfepIKjWWnCXnMycrKyK9/cUwRO9Ak6HscicyGhZapXWLSclOpH6p
zsxe2jbnZ9GdqU8jp0ZMplIHqjaKrut5t8pS29zFm4mCmtNm5llyF81H5g4YngTJQ8sL4bwzeV14HU+
aopW59upbi+HEGGT2ICAYzOV0pWs/B7rVNIAYv7uBMB9jmVuzKkI3S8C859zb31GYPIURD1H/JAH7xL
2XmZQ7czFHA4cwAd8Rns5bhANKSIsDcFLMHIPAHvQb2ky0eqrnRsgL3GmN6WJJSIOSxhWXmdcC4pIV
YbyRoUIHMOhrPOkZg=||00001000000404486074||



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recusos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 01-Jul-19

Firma: [Signature]

## **Comprobante de Operación**

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** TRANSFER - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

**Referencia:** 1611H09LE602FLWW5VI422

**Referencia interbancaria:**

**Referencias del Movimiento:** 6692443

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655056058936

**Cuenta Cargo:** 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

**Cuenta Abono:** 072320008730302144 - MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC

**Importe:** \$ 21924.00 MXN

**Concepto:** SERVICIO DE SEGURIDAD JUNIO 2019

**Fecha aplicación:** 05/07/2019

**Clave de Rastreo:** 2019070540014 BET0000466924430

**RFC Beneficiario:**

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Operación realizada por internet**

7202



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

**SuperLinea**



MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

RFC: MCS100519DG2  
MCS100519DG2 Francia No. 1703  
Moderna, Guadalajara, Jalisco  
TEL:

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44190  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	Folio	A 1814
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Fecha	12/8/2019 11:44:27
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente  
Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
R.F.C.: ITI050327C83      Uso CFDI: P01 - Por definir  
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312, Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2.00	E48 - Unidad de servicio	92121500 - Servicios de guardias	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2019	10,500.00	002 - IVA - 3,360.00	21,000.00

Observaciones:

Importe con letra:  
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	21,000.00
2% Sobre	0.00
Nómina	
Impuestos	
Trasladados	3,360.00
Total	24,360.00



Serie del Certificado del emisor: 00001000000408873896  
Folio fiscal: A519BD86-7913-4389-8038-79C5CE49F302  
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
Fecha y hora de certificación: Agosto 12 2019 - 11:45:08

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

P5y0lqUzW6F9QigoOxQZlgzK1qLHytd6N4WXq+HPahKFOPbBW/fkcnP8YlulxppHVRj62suK/gp+zOLUD//MX8pL/l+ZlQjEwu5BvG5nKN60zAO/us0OMxx1RRD5f0y3AEIpkCF8a+RJIxWYWoM55N+B22I7QV8fmIKHD+n deBpfnkxIL79Bwz04U+GKSQB7dQP37TIB2hrKVI4IjiaWwIBUToyDd+J0Z8/0tU5422HwvHw7/nYKXaEBwDVI57VUviCn0ln1a/6UvHUL8o+wXZ5FARvtVd4g8bVw4yXEICID3xU+8yUCSmUyXIS13f/be2BujAKIzgp/DUw==

Sello del SAT

MHnMrgvZib+1UHEn0QgBE+KJzcWcvaCauUGw3dVfkavY6h1XsHcd0MVuGixamIrs2tLUDzbEGznHlgGmEc5Zfz17G+z19Hjebx5Oz25NrURN7Dcs7swUfccQel4dy8oBxVOT8-VYadRjleLFWNpWn3KIff1aLEO2FwDIU8VPZalzwXxq4f5B8EcvBjP7KsKyHoVd3ZGPIaVSD/5329/MYDy/JINH/wqXqbPBA3CoMqIpdP oPUJWt0FmGulBskBxh094sYOzupCpAh68YcHxUvx3ZpLq6u78iRUPBqH5Wz0+KZeOmXOTmqNFH0ok+AZsReVRqc1+YyRMVf8na9ow==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|A519BD86-7913-4389-8038-79C5CE49F302|2019-08-12T11:45:08|MA50810247C0|P5y0lqUzW6F9QigoOxQZlgzK1qLHytd6N4WXq+HPahKFOPbBW/fkcnP8YlulxppHVRj62suK/gp+zOLUD//MX8pL/l+ZlQjEwu5BvG5nKN60zAO/us0OMxx1RRD5f0y3AEIpkCF8a+RJIxWYWoM55N+B22I7QV8fmIKHD+n deBpfnkxIL79Bwz04U+GKSQB7dQP37TIB2hrKVI4IjiaWwIBUToyDd+J0Z8/0tU5422HwvHw7/nYKXaEBwDVI57VUviCn0ln1a/6UvHUL8o+wXZ5FARvtVd4g8bVw4yXEICID3xU+8yUCSmUyXIS13f/be2BujAKIzgp/DUw==|00001000000404486074||

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 12 Ago 19

Firma:



**Santander**

## **Comprobante de Operación**

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** TRANSFER - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

**Referencia:** 1611H09LDKH2FNQZWXN783

**Referencia interbancaria:**

**Referencias del Movimiento:** 8997350

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655056058936

**Cuenta Cargo:** 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

**Cuenta Abono:** 072320008730302144 - MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC

**Importe:** \$ 24360.00 MXN

**Concepto:** SERVICIO DE SEGURIDAD JULIO 2019

**Fecha aplicación:** 16/08/2019

**Clave de Rastreo:** 2019081640014 BET0000489973500

**RFC Beneficiario:**

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Operación realizada por internet**

8221



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

**SuperLinea**

H. CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E:

**F** en mi carácter de representante legal de la empresa denominada MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. ., mismo que tengo reconocido ante ese H. Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con el debido respeto comparezco y :

E x p o n g o:

Que vengo por medio de este escrito a solicitar el refrendo del registro de mi representada otorgado por ese Consejo Estatal con número de registro CESP/SPSMD/008/2010, para el presente año 2019, en su modalidad de prestación de servicios "PROTECCION Y VIGILANCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE PERSONAS FISICAS", en su modalidad de "SIN PORTACION DE ARMAS DE FUEGO", y con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, pongo de su conocimiento lo siguiente:

I.- Como quedo asentado en el párrafo anterior se está solicitando el refrendo del registro de mi mandante con número CESP/SPSMD/008/2010, para el presente año 2019, en su modalidad de prestación de servicios "PROTECCION Y VIGILANCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE PERSONAS FISICAS", en su modalidad de "SIN PORTACION DE ARMAS DE FUEGO".

II.- Pongo de su conocimiento que los documentos acompañados a la solicitud para obtener el registro para prestar los servicios de seguridad privada, no han sufrido modificación alguna.

Así mismo se acompañan los siguientes documentos:

a.- Manifestación y forma de ejecución bajo la cual opera y queda señalada.

b.- Se acompaña copia certifica de la Licencia Municipal 2019. 383571

c.- Se acompaña copia certifica de la Póliza de Seguro de GNP 2019.

d.- Se anexa logotipo de la empresa en medio electrónico. FOTOS OR MA

III.- Se manifiesta que la información del personal, Directivo, Administrativo, Operativo y Clientes fue Capturada en la página Web <https://svaces.jalisco.gob.mx/CEEMSP/Secure/main.jsf> correspondiente al mes de Diciembre 2018.

- XIV.- Se anexan carta de no antecedentes penales.
- XV.- Se Anexa constancias de Capacitación del personal operativo.
- XVI.- Anexo a la presente solicitud, el pago de derechos correspondiente al año 2019. *A41561076 y A41561074*
- XVII.- Se anexa las constancias que acreditan la consulta de antecedentes en los Registros Nacionales y Estatales de seguridad Pública de conformidad al artículo 39 del Reglamento de la Materia de los elementos operativos. *SO PROTESTO*
- XVIII.- Finalmente se acompaña la incorporación de los elementos operativos en el padrón que lleva el Sistema Estatal de Información de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social, de conformidad con el numeral 40 del Reglamento antes citado, por las mismas causas manifestadas con anterioridad *COPIA SIMPLE*

Por ~~lo~~ anteriormente manifestado a usted que bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada no a sufrido cambio alguno.

P i d o:

Único.- Se me tenga solicitando el refrendo correspondiente, dando cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos señalados por esa autoridad y en su oportunidad se me expida el refrendo correspondiente.

REVISADO 30 ENE. 2019  
*TIEMPO QUE SE LEVO  
 CON OBSERVACIONES  
 EXCEPTO NUMERAL IV Y VII*

Atentamente:  
 Guadalajara, Jalisco a Enero de 2019.

RESPECTUOSAMENTE  
  
 Representante Legal.

FRANCIA 1703, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44190  
 TELEFONO 40404212

*[Illegible mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

**CESP**  
 30 ENE 2019  
 RECIBIDO  
 NOMBRE  
 FIRMA *[Signature]* 1305

# MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S. C.

Guadalajara Jal., 27 marzo 2019

ATENCION:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA  
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

PRESENTE:

Por medio de la presente solicito a Usted de la manera mas atenta la LIBERACION DE LA FIANZA CON **No. 18A13829** DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, la misma con fecha de emisión 01/03/2018 y con vigencia al 28/02/2019.

Lo anterior por ser de vital importancia para mi representada en su línea de crédito con la afianzadora.

En espera de su pronta respuesta.

Su seguro servidor.

ATENTAMENTE

FEB

FE0]a a aab[ E3a( aab^A) +|{ aab/A) A/SeoX || A^ a &^ ae ...a [ A &caq[ E3a33a) A3a^A | A3S0U0UD3 [|  
d aae^A^A) A3aef A^A^A) a^A^A) ca3a3a3[ E  
GE0]a a aab[ A[|{ a^A^A^A) +|{ aab/A) A/SeoX || A^ a &^ ae ...a [ A &caq[ E3a33a) A3a^A | A3S0U0UD3  
][|A3a3e^A^A) A3aef A^A^A) a^A^A) ca3a3a3[ E



**ACTA DE DICTAMEN TECNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones de este Instituto ubicado en Av. Vallarta número 1312, en la Colonia Americana, siendo las **14:00** horas del día 22 de Febrero del 2019, se reunieron los servidores públicos Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular de la Unidad Centralizada de Compras; la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Titular del Órgano Interno de Control y el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Representante del Área Requirente; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el acto de **"Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación"** para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 69 y 72, fracción V, inciso c) y fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LEY).

**ANTECEDENTES**

1.-El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 11 de febrero del año en curso, publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019** para la contratación del servicio de **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO"**.

2.- El día 18 de febrero de 2019, se llevó a cabo el acto de junta aclaratoria, en el cual se le dio respuesta a las preguntas presentadas por la empresa **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, mismas que quedaron asentadas en el "Acta de Junta Aclaratoria" publicada en el portal del Instituto el mismo día a las 17:00 horas, de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la convocatoria de la presente licitación.

3.- El día 21 de febrero de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el punto 6. de la convocatoria de la presente licitación, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual presentaron proposiciones las empresas **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V.** y **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C** de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.1. de la convocatoria de la **LPLSCC-01/2019**. De dicha revisión cuantitativa, se informa que todas las empresas participantes cumplieron con la presentación de los documentos solicitados.

Acto seguido, se procede a realizar el análisis detallado y minucioso de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, conforme al análisis que se presenta a continuación:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI)  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLSCC-01/2019  
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL ITEI"**

No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPOSICIÓN	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.
1	Escrito de sostenimiento de su proposición técnica de acuerdo al Anexo No. 1. de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La proposición económica en forma impresa de acuerdo al Anexo No. 2. de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Formato de acreditación de empresas de acuerdo al Anexo No. 4 de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de acuerdo al Anexo No. 5, de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al Anexo No 6, de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdo colucorios, de acuerdo al Anexo No. 7 de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con base en el análisis anterior, derivado de la revisión detallada y minuciosa de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, se emite el siguiente dictamen:

Todas Las empresas participantes, cumplen con la presentación de los documentos requeridos en los incisos del punto 6.1. de la convocatoria, por lo que **TODAS** acreditan el análisis técnico de sus proposiciones.

Una vez realizado el análisis técnico de las proposiciones, se procede a la revisión de las ofertas económicas presentadas por los participantes que acreditaron el análisis técnico; Dicho análisis se realizó a través de un cuadro comparativo de precios, el cual se presenta a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A DE C.V	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.
1	Piezas	Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del ITEI	\$224,298.00	\$ 222,000.00	\$ 210,000.00
<b>MONTO OFERTADO ANTES DE IVA</b>			<b>\$ 224,298.00</b>	<b>\$ 222,000.00</b>	<b>\$ 210,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>			<b>\$ 35,887.68</b>	<b>\$ 35,520.00</b>	<b>\$ 33,600.00</b>
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>\$ 260,185.68</b>	<b>\$ 257,520.00</b>	<b>\$ 243,600.00</b>

Se informa a través del presente, que la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A DE C.V.**, presentó en su propuesta económica, en la descripción con letra, un monto de "Doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos", por lo que se determina considerar el total que resulta del monto unitario \$25,752.00, multiplicado por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, dando un total de \$257,520.00, monto que es considerado como su propuesta económica, resultado de la corrección aritmética realizada por la convocante, de conformidad a lo establecido en el punto 9. Inciso d) de la convocatoria de la presente licitación.

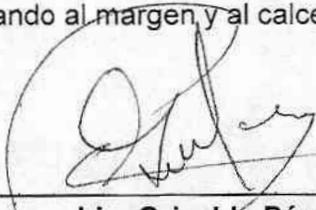
Con base en el análisis realizado a las ofertas técnicas y económicas de los participantes y atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, se

**RESUELVE:**

Adjudicar al participante **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.** por un monto de **\$ 243,600.00** (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, la contratación del servicio de "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**", por ser la propuesta más viable y solvente para este Instituto.

Se informa al participante adjudicado que, para llevar a cabo el suministro de los bienes adjudicados, deberá contar con su registro actualizado en el padrón de proveedores de este Instituto.

Siendo las 14:35 horas de la misma fecha en que se dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.



**Lic. Gricelda Pérez Nuño**  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



**Lic. Martha Patricia Armenta de León**  
Titular del Órgano Interno de Control



**M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota**  
Representante del Área Requirente

Memorándum No. CESIP/202/2019  
Guadalajara, Jalisco, a 19 de agosto del 2019.

GRICELDA PÉREZ NUÑO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
I T E I  
PRESENTE.

Aunado a un cordial saludo, se procede a remitir el acta circunstanciada de los hechos que sucedieron el día de hoy en esta Dirección a mi cargo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"



MANUEL ROJAS MUNGUÍA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (CESIP)

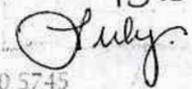
**CESIP**  
Centro de Estudios Superiores de  
la Información Pública y  
Protección de Datos Personales

C.c.p. Archivo  
MRM/jgma



itei	
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Expediente de	
Administración	
C. de	
Rec. de	
Folio	
Fecha: 19/08/19	
Hora: 15:00	
Firma: <i>el</i>	

19-08-19  
15:01



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.022/2019 POR PARTE DE LA EMPRESA MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO SITUACIÓN PRESENTADA LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 01 Y 02 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 (catorce) horas del día 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, se reunieron los C. Lic. Gricelda Pérez Nuño, Director de Administración; M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Coordinador de Recursos Materiales; y el C. Rafael Alain Ruiz Islas, Encargado de Almacén; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho Instituto, ubicada en la Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco, a efecto de hacer constar los siguientes:-----

-----H E C H O S -----

**PRIMERO.-** El día sábado 29 de junio del año en curso, inicio sus labores en el INSTITUTO el guardia de seguridad privada C. Eligio Alvarado, continuando indebidamente de guardia los días domingo 30 de Junio, lunes 01 y aún en servicio el día de hoy martes 02 de Julio del año en curso, sin contar con el apoyo de un elemento que lo relevara en sus funciones, tal como se desprende del contrato de prestación de servicios C.P.S.022/2019 el cual establece en su cláusula primera que Su representada se obliga a cumplir con un servicio de 24 (veinticuatro) horas al día con turnos de 24 x 24 horas de Lunes a Domingo. En el supuesto ocurrido el guardia ingresó el sábado 29 de Junio debiendo realizarse el cambio de personal el domingo 30 de Junio; Sin embargo, siguió de guardia el día 01 de julio y continua en el servicio a este momento. Esta acción de la empresa pone en riesgo la salud e integridad del elemento humano al no poder descansar, y con esto incumple con el objeto principal del contrato consistente en mantener siempre vigiladas las instalaciones del INSTITUTO con elementos de seguridad en jornadas laborales de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso.-----

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Coordinador de Recursos Materiales de este Instituto, mediante correo electrónico dirigido a la representante legal de la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. Cinthia Camarena, le notificó los detalles de esta situación, narrándole lo ocurrido y haciéndole de su conocimiento que era la tercera ocasión en que se incumplía con el objeto del Contrato de prestación de servicios C.P.S.022/2019, por lo que se hacían acreedores a la cuarta sanción económica consistente en el descuento de 1 (un) día de servicio con fundamento en la "Cláusula Décima Quinta del multicitado contrato; Además se les informó que es una responsabilidad exclusiva de la EMPRESA MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. garantizar la seguridad del Instituto y realizar el

cambio de guardias cada 24 (veinticuatro) horas durante los 7 (siete) días de la semana, además de solicitarles que no continuaran con esta mala práctica, toda vez que con ello se incumplía con el objeto del contrato, además de poner en riesgo al elemento humano asignado, por estar más de 24 horas en funciones, situación ue a su vez conlleva a que ofrezcan un servicio deficiente al no poder mantenerse despierto y en alerta por un periodo mayor a 72 horas continuas.-----

Se elabora la presente acta para hacer constar los hechos antes mencionados, siendo las 15:10 horas del mismo día en que dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal. -----

**FIRMAS**

**LIC. GRICELDA PÉREZ NUÑO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**M. EN A. ADÁN RODRIGO SOLANO COTA**  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES



**C. RAFAEL ALAÍN ISLAS RUÍZ**  
ENCARGADO DE ALMACEN



Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

**Reporte de personal con más de 72 horas continuas de servicio y en GUARDIA.**

Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

2 de julio de 2019, 13:42

Para: [Redacted] <[Redacted]@hotmail.com>, mba.corporativo@outlook.es  
Cc: Gricelda Perez <gricelda.perez@itei.org.mx>

[Redacted]

Presente.

Por medio del presente, le informo que el guardia de seguridad [Redacted] inició su labor el día sábado 29 de junio del año en curso, continuando con la misma el día Domingo 30 de junio lunes 01 de julio y aún en guardia el día de hoy 02 de julio de 2019.

Como se le reportó el día de ayer, dichas labores no son aceptables por este Instituto, por razones de salud, alimentación y cumplimiento de contrato.

**01.- CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO.** "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo".

*El servicio contratado es para que se proporcione a este Instituto Seguridad privada cubriendo las 24 horas del día, con turno de 24\*24, de lunes a domingo... (sic)*

Dado lo anterior, se incumplió por **TERCERA OCASIÓN** con el objeto del contrato, por lo que se hace acreedor a la **cuarta sanción económica**, consistente en el descuento de un día de servicio; toda vez que un elemento de seguridad por ningún motivo deberá cubrir un horario superior a 24 horas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la "Cláusula Décima Quinta.- De la pena Convencional" del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

**No omito informarle que es responsabilidad exclusiva de la empresa " MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." GARANTIZAR** a este Instituto la cobertura con personal de seguridad las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, por lo que se les solicita atender la presente eventualidad y evitar que se continúe con esta mala práctica, para que las personas que salvaguarden las instalaciones, controle el acceso al Instituto y realice las diversas labores establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto, esten en óptimas condiciones de otorgarnos dicho servicio.

**SE LE CITA EL DÍA JUEVES 04 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ITEI JALISCO, PARA TRATAR ESTA PROBLEMÁTICA Y UNA SERIE DE ACCIONES SECUNDARIAS QUE SE HAN PRESENTADO CON EL PERSONAL ASIGNADO POR SU REPRESENTADA A ESTE INSTITUTO.**

C.c.p. Lic. Gricelda Pérez Nuño.- Director de Administración ITEI.  
Expediente del proveedor MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C.



**Adán Rodrigo Solano Cota**  
Coordinador de Recursos Materiales

Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco  
Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1604

adan.solano@itei.org.mx

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".  
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo"

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[Redacted]

Guadalajara, Jalisco, a 03 de julio de 2019  
OFICIO DA/088/2019

F

**MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA. S.C.  
PRESENTE.**

Por medio de la presente le comunico que, el día de hoy 03 de Julio del presente año el guardia de seguridad asignado a este Instituto, C. [REDACTED] se presentó en las oficinas de recursos materiales y manifestó de que en virtud de que ya tenía 4 (cuatro) días consecutivos de guardia (del Sábado 29 de Junio al 03 de Julio de 2019) en los que además no había logrado contactar con personal de su empresa por no contar con ningún medio para realizarlo se retiraba ya que humanamente le resultaba imposible seguir trabajando sin descansar, asearse y alimentarse en forma adecuada por lo que ABANDONO EL SERVICIO, DEJANDO AL INSTITUTO SIN LA COBERTURA DE PERSONAL DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S. 022/2019, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C."

Por lo que conforme a lo establecido en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios C.P.S. 022/2019 celebrado entre su representada y este Instituto, misma que a la letra dice:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.**

"LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo, en la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, colonia Americana, C.P. 44160, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. El servicio será prestado por elementos pertenecientes a "LA EMPRESA", mismos que vestirán uniforme, emplearán lámpara de mano y gafete de identificación, contando con una estricta capacitación todos los elementos. Dicho personal habrá sido seleccionado con base en las pruebas psicológica, médica, física, socioeconómica, toxicológica, de control de confianza y honestidad que "LA EMPRESA" les aplique. Lo anterior, derivado Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019.

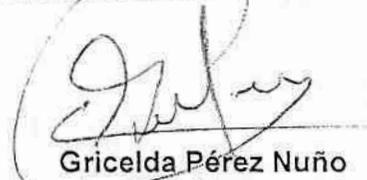
Ese incumplimiento Y mala práctica de su empresa del contrato derivó en NO PROTEGER LAS INSTALACIONES Y EL ACCESO AL INSTITUTO Y LAS DEMÁS LABORES ESTABLECIDAS EN LA CLAÚSULA SEGUNDA.

Es por lo que le requiero que en cumplimiento al contrato mencionado lleve a cabo las necesarias adecuaciones de su equipo de trabajo asignado a este INSTITUTO, y cumpla con el objeto para que fueron contratados evitando las incidencias que ponen en riesgo el resguardo de las instalaciones así como el patrimonio ya que de reiterarse estas faltas, nos veremos en la necesidad de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019, formalizado entre su representada y este Instituto y hacer efectiva la fianza otorgada.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**Atentamente**

*"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"*



**Gricelda Pérez Nuño**  
Directora de Administración

C.c.p. Expediente de proveedor MBA corporativo en seguridad S.C.  
Coordinación de Recursos Materiales.  
Gpn/Asc



Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

## 2do. Reporte de personal con más de 48 horas continuas de servicio

Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

1 de julio de 2019, 11:32

Para: mba.corporativo@outlook.es, cintia.camarena.lopez <cintia-camarena-consorcio78@hotmail.com>

Cc: Gricelda Perez <gricelda.perez@itei.org.mx>, Jonathan Cristóbal Morales Rivera <jonathan.morales@itei.org.mx>

F

Presente.

Por medio del presente, le informo que el guardia de seguridad **F** inició su labor el día sábado 29 de junio del año en curso, continuando con la misma el día Domingo 30 de junio y el día de hoy lunes 01 de julio del año en curso.

Como se le reportó la vez anterior, dichas labores no son aceptables por este Instituto, por razones de salud, alimentación y cumplimiento de contrato.

**01.- CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO. "LA EMPRESA"** se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo".

*El servicio contratado es para que se proporcione a este Instituto Seguridad privada cubriendo las 24 horas del día, con turno de 24\*24, de lunes a domingo... (sic).*

Dado lo anterior, se incumplió por **SEGUNDA OCASIÓN** con el objeto del contrato, por lo que se hace acreedor a la **tercera sanción económica del mes de junio** consistente en el descuento de un día de servicio; toda vez que un elemento de seguridad por ningún motivo deberá cubrir un horario superior a 24 horas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la "Cláusula Décima Quinta.- De la pena Convencional" del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

**No omito informarle que es responsabilidad exclusiva de la empresa "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." GARANTIZAR** a este Instituto la cobertura con personal de seguridad las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, por lo que se les solicita atender la presente eventualidad y evitar que se continúe con esta mala práctica, para que las personas que salvaguarden las instalaciones, controle el acceso al Instituto y realice las diversas labores establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto, esten en óptimas condiciones de otorgarnos dicho servicio.

Cabe señalar que se buscó un primer contacto vía telefónica con el supervisor Cesar, no logrando contactar al mismo a su teléfono celular.

P.D. Cinthia; el guardia de seguridad que se queda aquí en el Instituto, no cuenta con medio de comunicación para con ustedes, la policía municipal, o cualquier otra instancia que requiera. Me informa que el día domingo que no asistió su compañero, intentó comunicarse con ustedes pero le fue imposible, ya que no cuenta con los medios para ello. Por lo anterior, se recomienda poner al servicio de su personal un teléfono celular que facilite la comunicación con todos los involucrados, ayudándonos a evitar con ello este tipo de situaciones que hoy nos aquejan.

C.c.p. Lic. Gricelda Pérez Nuño.- Director de Administración ITEI.  
Mtra. Rocio Hernández Guerrero.- Director Jurídico ITEI.  
Expediente del proveedor MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C.



Adán Rodrigo Solano Cota  
Coordinador de Recursos Materiales

Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco  
Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1604

adan.solano@itei.org.mx

FE0ã ãã [ Á [ ( à^Á^& [ ] + ( ãã& [ ] Á/ããã [ Á ã ã & ã ..ã [ Á &ã [ Ë^ã&ã) Áã^Á [ • Á  
SÓUUD [ ] Áãã^Á^Á) Áãã Á^ [ ] ãã^ã) ãããã [ E

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".  
"Ahorra energía y papel. si no es necesario no imprimas este correo"

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.022/2019 POR PARTE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) -----**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 01 de Julio de 2019, se reunieron los C. Lic. Gricelda Pérez Nuño, Directora de Administración; M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Coordinador de Recursos Materiales; y Rafael Alain Ruiz Islas, Encargado de Almacén; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho Instituto, ubicada en Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco, a efecto de hacer constar los siguientes-----

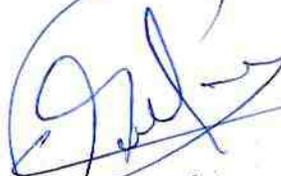
----- HECHOS -----

**PRIMERO.-** El día en que se actúa 01 de Julio de 2019 alrededor de las 09:00 horas, le fue informado de manera verbal al M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, que el guardia de seguridad llevaba laborando en las instalaciones del INSTITUTO desde el día sábado 29 (veintinueve) de Junio del año en curso, y que habiendo pasado el domingo 30 (treinta) sin ser relevarlo y siendo ya el día 01 (primero) de Julio continuaba el mismo guardia de seguridad privada, contando a este momento con mas de 48 (Cuarenta y ocho) horas de servicio continuo en el acceso principal de las oficinas que albergan al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. Por lo que la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC incumplió con lo señalado en el contrato C.P.S.022/2019 que en su cláusula Primera se obliga a cumplir con un servicio de 24 (veinticuatro) horas al día con turnos de 24 x 24 horas de Lunes a Domingo. -----

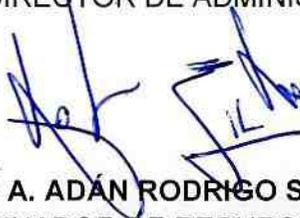
**SEGUNDO.-** Por lo anterior, el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota notificó vía correo electrónico a la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. del incumplimiento a lo señalado en el contrato C.P.S.022/2019 en sus cláusulas Primera y Segunda, al dejar al guardia de seguridad sin relevo por mas de 48 (cuarenta y ocho) horas, haciendo con esto que el servicio de vigilancia del INSTITUTO otorgado por la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. sea deficiente, siendo el objeto principal del contrato C.P.S.022/2019 la salvaguarda de las instalaciones, por lo que se les haría efectiva la tercera sanción económica consistente en el descuento de un día de servicio, y además se les solicitó por dicho medio con carácter de urgente atender el cumplimiento cabal del contrato, evitando seguir con esta mala práctica, para la resolución de la problemática descrita.-----

Se elabora la presente acta para hacer constar los hechos antes mencionados, para los fines legales conducentes a que haya lugar.-----

Siendo las 13:10 horas del mismo día en que dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal. -----

**FIRMAS**

**GRICELDA PÉREZ NUÑO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**M EN A. ADÁN RODRIGO SOLANO COTA**  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES



**C. RAFAEL ALAÍN ISLAS RUÍZ**  
ENCARGADO DE ALMACEN

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.022/2019 POR PARTE DE LA EMPRESA MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO "SITUACIÓN DE ABANDONO DE SERVICIO PRESENTADA EL DIA 3 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE". - - -**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 (diez con treinta ) horas del día 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, se reunieron los C. Lic. Gricelda Pérez Nuño, Director de Administración; M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Coordinador de Recursos Materiales; y el C. Daniel Ortega Blanco, Técnico en Servicios y Mantenimiento; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho Instituto, ubicada en la Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco, a efecto de hacer constar los siguientes: - - - - -

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El día miércoles 03 de Julio del año en que se actúa a las 9:00 (nueve) horas, el guardia de seguridad privada Eligio Alvarado se presento en las oficinas de la coordinación de recursos materiales de este INSTITUTO ante el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, y le manifestó que en virtud de que no se presentaba su relevo para realizar el cambio de guardia y una vez que el tenía desde el Sabado 29 de Junio desarrollando sus labores y al haber transcurrido 4 (Cuatro) días contínuos realizando su labor de vigilancia respectiva, se veía en la necesidad de **ABANDONAR** la misma por cuestiones de cansancio, salud y alimentación, señalando además que intento comunicarse con la EMPRESA MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C., sin lograr su cometido, ya que no cuenta con ningún medio de comunicación para poder hacerlo.-----

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota informó de esta situación a la EMPRESA MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. mediante correo electrónico dirigido a la representante legal de la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. Cinthia Camarena, a través de la cual se hizo de su conocimiento la problemática presentada, además de reafirmarle que ya se les había informado vía telefónica de lo que pasaba, solicitándoles de manera **Urgente** el envío de un nuevo elemento de seguridad, para la resolución de la problemática descrita, ya que con esta situación se estaba incumpliendo con el objeto del contrato de prestación de servicios C.P.S.022/2019 ya que se debía relevar al personal que designan cada 24 (veinticuatro) horas durante los 7 (siete) días de la semana, tal y como se establece en la Cláusula Primera del mismo. Además, se les recordó que es una responsabilidad exclusiva de la EMPRESA MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. garantizar al INSTITUTO su seguridad. - - - - -

-----  
Se elabora la presente acta para hacer constar los hechos antes mencionados, siendo las 11:30 (once con treinta) horas del mismo día en que dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal. -----  
-----

**FIRMAS**

**LIC. GRICELDA PÉREZ NUÑO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**M. EN A. ADÁN RODRIGO SOLANO COTA**  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES



**DANIEL ORTEGA BLANCO**  
TÉCNICO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

Olcusa



Guadalajara, Jalisco, a 01 de julio de 2019  
OFICIO DA/086/2019

F

**MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA. S.C.  
PRESENTE.**

Por este medio se le anuncia que, este INSTITUTO detectó que los días 29 y 30 de Junio así como el 01 de Julio del año en curso, No se llevó a cabo la rotación del guardia de seguridad asignado a este Instituto, conforme a lo establecido en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios C.P.S. 022/2019 celebrado entre su representada y este Instituto, misma que a la letra dice:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.**

"LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo, en la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, colonia Americana, C.P. 44160, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. El servicio será prestado por elementos pertenecientes a "LA EMPRESA", mismos que vestirán uniforme, emplearán lámpara de mano y gafete de identificación, contando con una estricta capacitación todos los elementos. Dicho personal habrá sido seleccionado con base en las pruebas psicológica, médica, física, socioeconómica, toxicológica, de control de confianza y honestidad que "LA EMPRESA" les aplique. Lo anterior, derivado Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019.

Es responsabilidad exclusiva de la empresa "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." GARANTIZAR a este Instituto la cobertura con personal de seguridad las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, en las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. 022/2019.

Es por lo que derivado del incumplimiento del contrato **por Segunda Ocasión**, se hace acreedor a la **Tercera Sanción Económicas** consistente en el descuento de un día de servicio toda vez que un elemento de seguridad por ningún motivo deberá cubrir un horario superior a 24 horas, y no se debe de dejar descubierto el servicio por parte de la empresa **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en la "Cláusula Décima Quinta. - De la pena Convencional" del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

FEB 01 2019 10:00 AM

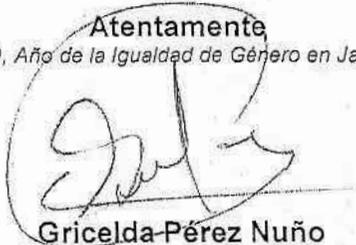
Recibido

FEB

Se le solicita atentamente reforzar la supervisión de su equipo de trabajo asignado a este Instituto, así como tomar las medidas necesarias para eliminar estas incidencias que ponen en riesgo el resguardo de las instalaciones así como el patrimonio con el se cuenta, ya que de reincidir en estas faltas, nos veremos en la necesidad de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019, formalizado entre su representada y este Instituto.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Gricelda Pérez Nuño  
Directora de Administración

C.c.p. Expediente de proveedor MBA corporativo en seguridad S.C.  
Coordinación de Recursos Materiales,  
Gpn/Asc



Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

## 2do Reporte de abandono de servicio

Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

3 de julio de 2019, 10:03

Para [Redacted] F [Redacted] cynthia-camarena-consorcio78@hotmail.com>, mba.corporativo@outlook.es

Cc: Griceida Pérez <griceida.perez@itei.org.mx>, Rocío Hernández Guerrero <rocio.hernandez@itei.org.mx>, Miguel Ángel Hernández Velázquez <miguel.hernandez@itei.org.mx>

Cynthia Camarena.  
Presente.

Por medio del presente, le informo que el día de hoy en punto de las 08:00 horas, el Guardia de seguridad [Redacted] F [Redacted] perteneciente a su empresa y asignado a este Organismo, Informó que, después de cubrir 4 días consecutivos de guardia (del Sábado 29 de junio al martes 03 de julio del año en curso) , por cuestiones personales se veía en la necesidad de tener que retirarse, y que NO había podido entablar comunicación con ustedes para informármelo, por no contar con medio para ello. Cabe hacer mención que antier un servidor reportó vía telefónica a Cesar (Supervisor de MBA Seguridad Privada) el hecho de que el C. Eligio Alvarado ya llevaba 3 días consecutivos de guardia, solicitándole el cambio **INMEDIATO** de dicho elemento, sin obtener respuesta al día de hoy. Asimismo, el día de ayer reportamos ante Usted por este medio dicha acción, y de igual manera **NO SE CONTÓ CON RESPUESTA A ESTA SITUACIÓN.**

**En este momento este Instituto se cuenta sin elemento de seguridad asignado por su representada**, incumpliendo con ello con los compromisos contraídos ante este instituto, a través del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019.

**01.- CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO.** "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo".

**No omito informarle que es responsabilidad exclusiva de la empresa "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." GARANTIZAR** a este Instituto la cobertura con personal de seguridad las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, por lo que se les solicita de manera **URGENTE el envío de un elemento de seguridad**, para salvaguardar las instalaciones, controlar el acceso al Instituto y realizar las diversas labores establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

De no haber respuesta INMEDIATA por parte de la empresa "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." a la anterior petición, el Instituto podrá rescindir el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019, haciendo efectiva la fianza de Garantía de cumplimiento de contrato.

Sin mas de momento, Quedamos en espera de una respuesta expedita a nuestro requerimiento.

C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez.- Secretario ejecutivo ITEI.  
Lic. Griceida Pérez Nuño.- Director de Administración ITEI.  
Mtra. Rocío Hernández Guerrero.- Director Jurídico ITEI.  
Expediente del proveedor MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C.



**Adán Rodrigo Solano Cota**  
Coordinador de Recursos Materiales

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco  
Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1604

adan.solano@itei.org.mx

[Redacted signature area]

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".  
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo"

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios..

Ocaso



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 02 de julio de 2019  
OFICIO DA/087/2019

F

**MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA. S.C.  
PRESENTE.**

Se le comunica que, este INSTITUTO detectó que los días 29 y 30 de Junio así como 01 y 02 de Julio del año presente, No se realizó la rotación del guardia de seguridad asignado a este Instituto, conforme a lo establecido en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios C.P.S. 022/2019 celebrado entre su representada y este Instituto, misma que a la letra dice:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.**

"LA EMPRESA" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo, en la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, colonia Americana, C.P. 44160, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. El servicio será prestado por elementos pertenecientes a "LA EMPRESA", mismos que vestirán uniforme, emplearán lámpara de mano y gafete de identificación, contando con una estricta capacitación todos los elementos. Dicho personal habrá sido seleccionado con base en las pruebas psicológica, médica, física, socioeconómica, toxicológica, de control de confianza y honestidad que "LA EMPRESA" les aplique. Lo anterior, derivado Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019.

**GARANTIZAR a este Instituto la cobertura con personal de seguridad las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, en las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. 022/2019, Es responsabilidad exclusiva de la empresa "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C."**

Ese incumplimiento del contrato derivó en que por Tercera Ocasión, se hicieran acreedores a la Cuarta Sanción Económica consistente en el descuento de un día de servicio toda vez que un elemento de seguridad por ningún motivo deberá cubrir un horario superior a 24 horas, y no se debe de dejar descubierto el servicio por parte de la empresa **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en la "Cláusula Décima Quinta. - De la pena Convencional" del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

FEB 03 2019 10:00 AM  
GEO 03 2019 10:00 AM

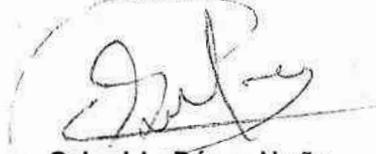
FEB

Es por lo que en acatamiento a lo contratado con su empresa **MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.** le requiero para que refuerce la supervisión de su equipo de trabajo asignado a este Instituto, y cumpla con el objeto para que fueron contratados y suprima las incidencias que ponen en riesgo el resguardo de las instalaciones así como el patrimonio ya que de reiterarse estas faltas, nos veremos en la necesidad de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019, formalizado entre su representada y este Instituto y hacer efectiva la fianza otorgada.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**Atentamente**

*"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"*



**Gricelda Pérez Nuño**  
**Directora de Administración**

C.c.p. Expediente de proveedor MBA corporativo en seguridad S.C.  
Coordinación de Recursos Materiales.  
Gpn/Asc

## CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED] QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

La presente carta compromiso, se derivada del contrato de prestación de servicios de seguridad privada identificado con el número **C.P.S. 022/2019**, por lo que en razón de que MBA Corporativo en Seguridad Privada, S.C. incumplió en varias ocasiones con los compromisos contraídos en el objeto del contrato, específicamente en lo que respecta a cubrir el servicio las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24 horas, de lunes a domingo, puesto que en repetidas ocasiones el servicio se ha visto interrumpido por los elementos de seguridad que integran su corporación, señalando los mismos exhaustivas jornadas de trabajo de hasta 72 setenta y dos horas continuas, dejando en estado de vulnerabilidad la seguridad de esta institución por el desgaste de los elementos, al manifestar a la Coordinación de Recursos Materiales la necesidad de retirarse por cuestiones de higiene, salud y toma de alimentos.

Es por lo anterior que resulta pertinente requerir su compromiso formal a efectos de dar el debido cumplimiento al contrato firmado, solicitando que en el plazo de 30 treinta días naturales realice los ajustes necesarios con los elementos de seguridad a su cargo, para el debido cumplimiento del servicio contratado; es decir, que sus elementos de seguridad sean relevados cada 24 veinticuatro horas en turnos de 24 x 24, horas de lunes a domingo.

Leída que fue la presente carta compromiso, ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Carta compromiso que celebran el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y MBA Corporativo en Seguridad Privada, S.C.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745





Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

### Reporte de abandono de servicio y de personal con más de 48 horas continuas de servicio.

Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

3 de junio de 2019, 12:01

Para: mba.corporativo@outlook.es, cintia.camarena lopez <cintia-camarena-consorcio78@hotmail.com>

Cc: Gricelda Perez <gricelda.perez@itei.org.mx>, Jonathan Cristóbal Morales Rivera <jonathan.morales@itei.org.mx>, Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

**F**

Presente.

Por medio del presente, le informo que el día de hoy se presentó a esta Coordinación el guardia de seguridad asignado a este Instituto, para informar que está laborando desde el día sábado, y que por razones de salud y falta de alimento se veía en la necesidad de retirarse.

Dado lo anterior, le informo que su representada **incumplió en 2 ocasiones** con los compromisos contraídos en el objeto de contrato, siendo estos los siguientes:

#### CASO 1

**01.- CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO. "LA EMPRESA"** se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo".

*El servicio contratado es para que se proporcione a este Instituto Seguridad privada  **cubriendo las 24 horas del día, con turno de 24\*24, de lunes a domingo... (sic)***

Dado lo anterior, se incumplió con el objeto del contrato, por lo que se hace acreedor a la **primera sanción económica** consistente en el descuento de un día de servicio; toda vez que un elemento de seguridad por ningún motivo deberá cubrir un horario superior a 24 horas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la "Cláusula Décima Quinta.- De la pena Convencional" del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

#### CASO 2

El día de hoy lunes 03 de junio de 2019, en punto de las 09:36 horas, se retiró el elemento de seguridad asignado a este Instituto, **Quedando el servicio sin personal de seguridad por parte de su representada**, Por lo que se hacen acreedores a la **segunda sanción económica** consistente en el descuento de un día de servicio; toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula PRIMERA del contrato, "**LA EMPRESA** se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las **24 veinticuatro horas del día**, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la "Cláusula Décima Quinta.- De la pena Convencional" del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

**No omito informarle que es responsabilidad exclusiva de la empresa "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." GARANTIZAR** a este Instituto la cobertura con personal de seguridad las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, por lo que se les solicita de manera **URGENTE el envío de un elemento de seguridad**, para salvaguardar las instalaciones, controlar el acceso al Instituto y realizar las diversas labores establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019 firmado entre su representada y este Instituto.

De no haber pronta respuesta por parte de la empresa "**MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.**" a la anterior petición, el Instituto podrá rescindir el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S./022/2019, haciendo efectiva la fianza de Garantía de cumplimiento de contrato.

Sin mas de momento, Quedamos en espera de una respuesta expedita a nuestro requerimiento.

C.c.p. Lic. Gricelda Pérez Nuño.- Director de Administración ITEI.  
Mtra. Rocío Hernández Guerrero.- Director Jurídico ITEI.  
Expediente del proveedor MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C.



Adán Rodrigo Solano Cota  
Coordinador de Recursos Materiales

Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco  
Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630.5745, Ext. 1604

adan.solano@itei.org.mx

**FÉJÖä ä ää [ { ài^A^A } + { ä ää/Ä } A/ä ää [ A ^ ä & ä .. ä [ Ä &ä [ Ä äää) ÄÄ^Ä | •  
(SOUÖÜÄ) [ | Ä ää • Ä^Ä ) Ä ää Ä ^ | ] ä/Ä^ ) ää ää [ E**

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".  
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo"

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESENTADO POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC, MISMA QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE ACUERDO AL CONTRATO C.P.S.022/2019 EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) .-----**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 03 de Junio de 2019, se reunieron los C. Lic. Gricelda Pérez Nuño, Directora de Administración; M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Coordinador de Recursos Materiales; y el C. Rafael Alain Ruiz Islas, Encargado de Almacén; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho Instituto, ubicada en Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco, a efecto de hacer constar los siguientes-----

-----HECHOS-----

**PRIMERO.-** El día en que se actúa 03 de Junio de 2019 alrededor de las 09:00 horas, le fue informado de manera verbal al M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota que el guardia de seguridad llevaba laborando en las instalaciones del INSTITUTO desde el día 01 (primero) de Junio del año en curso, por lo que ya contaba con mas de 48 (Cuarenta y ocho) horas de servicio continuo en el acceso principal de las oficinas que albergan al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. Por lo que la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC incumplió con lo señalado en el contrato C.P.S.022/2019 que en su cláusula Primera se obliga a cumplir con un servicio de 24 (veinticuatro) horas al día con turnos de 24 x 24 horas de Lunes a Domingo. -----

**SEGUNDO.-** Ese mismo día alrededor de las 09:36 (Nueve treinta y seis) horas se presentó en la Coordinación de Recursos Materiales el guardia de seguridad, señalando que en virtud de que no se había presentado su relevo y en razón de su salud y falta de alimento tras más de 48 horas ininterrumpidas de trabajo, se veía en la necesidad de retirarse de las instalaciones, dejando acéfalo el servicio dándose en ese momento el ABANDONO DEL SERVICIO Y DEJANDO SIN VIGILANCIA EL INSTITUTO SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO C.P.S.022/2019 LA SALVAGUARDA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CONTROLAR EL ACCESO A LAS MISMAS ENTRE OTRAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO.-----

**TERCERO.-** Dado lo anterior, se procedió por parte del M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, a dar aviso vía correo electrónico a la empresa MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA SC del incumplimiento a lo señalado en el contrato C.P.S.022/2019 al haber dejado al guardia de seguridad sin relevo por mas de 48 (cuarenta y ocho )horas y consecuentemente se había retirado el mismo de las instalaciones, dejando acéfalo el servicio dándose en ese momento el ABANDONO DEL SERVICIO Y DEJANDO SIN VIGILANCIA EL INSTITUTO SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO C.P.S.022/2019 LA SALVAGUARDA DE LAS INSTALACIONES, POR LO QUE SE LES HARIA EFECTIVAS DOS SANCIONES ECONÓMICAS CONSISTENTE LA PRIMERA EN EL DESCUENTO DE UN DÍA DE SERVICIO, Y LA SEGUNDA EN EL DESCUENTO DE UN DÍA DE SERVICIO ADEMÁS SE LES SOLICITÓ POR DICHO MEDIO CON CARÁCTER DE URGENTE EL ENVÍO DE UN NUEVO ELEMENTO DE SEGURIDAD, PARA LA RESOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA DESCRITA.-----

Se elabora la presente acta para hacer constar los hechos antes mencionados, para los fines legales conducentes a que haya lugar.-----

Siendo las 11:15 horas del mismo día en que dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal. -----

**FIRMAS**

**LIC. GRICELDA PÉREZ NUÑO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**M. EN A. ADÁN RODRIGO SOLANO COTA**  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES



**C. RAFAEL ALAÍN ISLAS RUÍZ**  
ENCARGADO DE ALMACEN

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2019  
Memorandum DA/529/2019

**ROCÍO HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Anteponiendo un cordial saludo, sirva el presente para informarle que, como es de su conocimiento, con fecha 18 de agosto de 2019 se rescindió por escrito el Contrato C.P.S. 022/2019 celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (**EL INSTITUTO**) y "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C." (**LA EMPRESA**).

Dentro de los acuerdos establecidos en el documento de rescisión del contrato 022/2019, se estableció el siguiente:

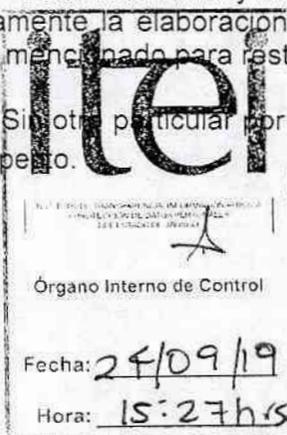
**SEGUNDO.-** "LA EMPRESA" se compromete a restituir en dinero o especie el detrimento patrimonial que se causó a "EL INSTITUTO", previa presentación de la denuncia penal correspondiente.

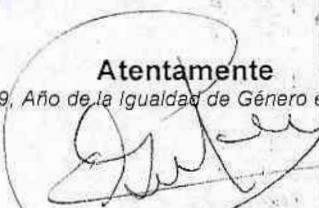
El día 28 de agosto del año en curso, se le envió escrito mediante el cual le solicitamos el cumplimiento a los acuerdos establecidos en el escrito de rescisión de contrato 022/2019, sin emitir respuesta al respecto ni dar cumplimiento al acuerdo SEGUNDO descrito con antelación.

Asimismo, le informo que de los servicios prestados por "LA EMPRESA", quedó pendiente de pago por parte de "EL INSTITUTO" el servicio correspondiente al periodo del 01 al 20 de agosto de 2019, por un monto total de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Dado lo anterior y derivado de la falta de respuesta por parte de la empresa, se le solicita atentamente la elaboración de un instrumento jurídico, que nos permita disponer del recurso antes mencionado para restituir parte del patrimonio robado al Instituto.

Si otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.



Atentamente  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"  
  
Gricelda Pérez Nuño  
Directora de Administración



M.p.  
Martha Patricia Armenta de León. - Titular del Órgano Interno de Control.  
Archivo  
GPN/ASC

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

OFICIO No. DA/151/2019

Guadalajara Jalisco, a 04 de diciembre de 2019

F

**REPRESENTANTE LEGAL MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C.  
PRESENTE.**

Referente a la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. 022/2019, llevada a cabo por escrito el día 20 de agosto del año en curso entre representantes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y su persona, en representación legal de la empresa MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C.

En seguimiento al mismo, el 28 de agosto del año en curso, se le envió oficio DA/132/2019, en el cual se le notificó en seguimiento al **ACUERDO PRIMERO**, **aviso previo** de ejecución de fianza.

Asimismo, respecto al **ACUERDO SEGUNDO**, que a la letra dice: **"LA EMPRESA"** se compromete a restituir en dinero o especie el detrimento patrimonial que se causó a **"EL INSTITUTO"**, previa presentación de la denuncia penal correspondiente, se le solicitó a su representada la restitución en dinero o especie del detrimento patrimonial que se causó a este Instituto (en características similares o superiores), anexándole al mismo Fotocopia simple de denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco de fecha 23 de agosto de 2019, Resguardo de mobiliario y equipo emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que enlista en renglón 25 el equipo siniestrado del renglón 1 de la tabla anterior y Factura de adquisición del equipo siniestrado enlistado en el renglón 2 de la tabla anterior.

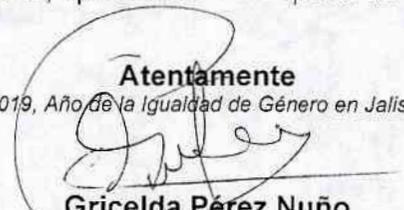
Se anexa fotocopia del oficio DA/132/2019, así como de los anexos que llevaba el mismo -enlistados en el párrafo anterior-.

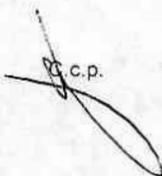
Se le solicita atentamente dar cumplimiento al acuerdo segundo, mediante la restitución en dinero o especie del detrimento patrimonial causado a **"EL INSTITUTO"**, o manifestarse al respecto.

Sin más de momento, quedamos en espera de la atención que le brinde a la presente.

Atentamente

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

  
**Gricelda Pérez Nuño**  
Directora de Administración

  
c.p.

Coordinación de Recursos Materiales.  
Gpn/Asc

FG



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DA/132/2019  
Guadalajara Jalisco, a 28 de agosto de 2019

F

**REPRESENTANTE LEGAL MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. PRESENTE.**

Referente a la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. 022/2019 (CONTRATO), llevada a cabo por escrito el día 20 de agosto del año en curso entre representantes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y su persona, en representación legal de la empresa MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C.; Sirva el presente para darle seguimiento a los acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** establecidos en dicho documento:

**ACUERDO PRIMERO.** - A razón del incumplimiento contractual atribuible a la "LA EMPRESA", hacer válida a favor de "EL INSTITUTO", la garantía del 10% que se manifiesta en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada, identificado bajo el número de expediente 022/2019....(sic).

Al respecto, se emite el presente aviso previo a razón de que, en un lapso máximo de 7 días naturales a partir de la recepción del presente, realice el pago correspondiente a la sanción por incumplimiento de contrato, por la cantidad de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Una vez fenecido el plazo, de no tener por realizado el pago, se procederá a hacer valida la fianza número **19A21376** con folio **1125231** emitida por Fianzas Dorama, a favor y disposición del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para garantizar por parte de MBA Corporativo en Seguridad Privada S.C. el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones contraídas mediante contrato No. C.P.S.022/2019 de fecha 04 de abril de 2019.

El pago de la sanción deberá realizarse mediante depósito bancario, a favor del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a los datos que se exponen a continuación:

**Banco:** Santander.  
**No. de cuenta:** 65505605893.  
**No. Clabe Interbancaria:** 014320655056058936.

Deberá de enviar mediante escrito dirigido a una servidora, anexando comprobante del pago.

FEB

FEB 02 2019

**ACUERDO SEGUNDO.** - "LA EMPRESA" se compromete a restituir en dinero o especie el detrimento patrimonial que se causó a "EL INSTITUTO", previa presentación de la denuncia penal correspondiente.

En cumplimiento a lo que comprende a este instituto respecto al Acuerdo Segundo, se le hace llegar anexo a la presente fotocopia simple de denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco de fecha 23 de agosto de 2019, solicitándole atentamente la restitución en dinero o especie del detrimento patrimonial que se causó a este Instituto (en características similares o superiores), siendo el mismo el enlistado en la denuncia de hechos, mismo que se detalla a continuación:

#	BIENES A REPONER
1	LAP TOP PORTABLE COLOR NEGRO SAMSUNG MODELO 600B4BI NO DE SERIE HLAH93C8900450H
2	LAPTOP DELL VOSTRO 3468 LED 14" 3MB C157200U BG IT WIN10PRO INC OFFICE HOME ANTIVIRUS, KASPERSKY, CANDADO DE ACERO GAR1A NO DE SERIE 38R7FL2
3	USB NEGRA
4	USB PLATA

Adicionalmente, se anexa al presente:

1. Resguardo de mobiliario y equipo emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que enlista en renglón 25 el equipo siniestrado del renglón 1 de la tabla anterior.
2. Factura de adquisición del equipo siniestrado enlistado en el renglón 2 de la tabla anterior.

Sin más de momento, quedamos en espera de la atención que le brinde a la presente.

**Atentamente**  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

  
**Gricelda Pérez Nuño**  
Directora de Administración

C.c.p. Coordinación de Recursos Materiales.  
Gpn/Asc

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, así como el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “EL INSTITUTO”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
6. El Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Director de Administración nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

1. Es una persona moral, mexicana, constituida mediante escritura pública número 8,766 ocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe de F Notario Público número 19 diecinueve, de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, y que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con número de registro folio mercantil electrónico 10205 diez mil doscientos cinco.
2. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. Se encuentra regida por lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco y el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
4. Dentro de sus actividades se encuentra la asesoría, consultoría, supervisión y prestación de servicios de seguridad privada y gestión de riesgos, tanto de carácter industrial, comercial y particular, entre otros.
5. Cuenta con el permiso que ampara su legal funcionamiento, mediante el número de registro **CESP/SPSMD/008/2010**, expedido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
6. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la Avenida Francia, número 1703 mil setecientos tres, colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MCS100519DG2**.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Declarado lo anterior, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

“LA EMPRESA” se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada cubriendo las 24 veinticuatro horas del día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo, en la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, colonia Americana, C.P. 44160, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. El servicio será prestado por elementos pertenecientes a “LA EMPRESA”, mismos que vestirán

uniforme, emplearán lámpara de mano y gafete de identificación, contando con una estricta capacitación todos los elementos. Dicho personal habrá sido seleccionado con base en las pruebas psicológica, médica, física, socioeconómica, toxicológica, de control de confianza y honestidad que **"LA EMPRESA"** les aplique. Lo anterior, derivado Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019**.

#### **SEGUNDA.- DEL SERVICIO.**

El desenvolvimiento de los elementos proporcionados por **"LA EMPRESA"** será el siguiente: un elemento en el turno de 24 x 24 se ubicará en el acceso principal y resguardará las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. De igual manera, deberá solicitar la autorización del titular de la Dirección de Administración, cuando se trate de la salida de bienes (mobiliario, equipo de cómputo, equipo de administración, documentos, etc.) propiedad de **"EL INSTITUTO"** y se establecerá comunicación continua entre los elementos, el supervisor del servicio y **"LA EMPRESA"**, así como autoridades en casos de emergencias o eventualidades, actuando conforme al protocolo estandarizado.

#### **TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN.**

Las funciones a realizar por el personal de seguridad privada se desarrollarán, exclusivamente, en el interior de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** y en coordinación con la Dirección de Administración, a efecto de brindar un mejor servicio.

#### **CUARTA.- DEL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL.**

En la prestación del servicio no se utilizarán armas de fuego ni animales. **"LA EMPRESA"** sugerirá, mediante la elaboración de un diagnóstico de seguridad integral y gestión de riesgos, medidas, acciones y mecanismos que permitan disminuir las incidencias que pongan en riesgo los bienes patrimoniales y la seguridad de **"EL INSTITUTO"**.

#### **QUINTA.- DEL PAGO.**

El precio que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** por concepto del servicio privado de seguridad y vigilancia será de **\$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, con un periodo

comprendido entre el día **01 primero de marzo del año 2019** dos mil diecinueve al día **31 treinta y uno de diciembre del mismo año.**

#### **SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago mencionado en la cláusula anterior, deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en pagos mensuales, es decir, 10 diez mensualidades de **\$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, pagos que se efectuarán dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que corresponda; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que **"LA EMPRESA"** presente con los requisitos fiscales necesarios.

#### **SÉPTIMA.- DE LA REPOSABILIDAD LABORAL.**

El personal destinado a prestar los servicios materia del presente instrumento jurídico depende, exclusivamente, de **"LA EMPRESA"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"EL INSTITUTO"**, por lo que **"LA EMPRESA"** libera a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral, mencionando que los elementos se regirán únicamente a las condiciones laborales y el reglamento interior de **"LA EMPRESA"**. En consecuencia, dicho personal se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios, extraordinarios y prestaciones en general, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo; lo mismo para el pago de cuotas del IMSS e INFONAVIT.

#### **OCTAVA.- DE LOS RELEVOS.**

**"EL INSTITUTO"** facilitará las condiciones para autorizar el relevo en horas de trabajo de los elementos asignados que participen en el programa integral de capacitación, lo que garantizará su mejor desempeño y el cumplimiento con mayor eficiencia de su misión de salvaguardar los bienes del primero, sin que ello repercuta, en ningún momento, en la disminución del número de elementos contratados originalmente y debiendo informar por escrito y con anticipación a **"EL INSTITUTO"** de lo anterior.

#### **NOVENA.- DE LAS SANCIONES.**

Es competencia exclusiva de "LA EMPRESA" aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por actos u omisiones durante el desempeño de su actividad; por lo tanto, "EL INSTITUTO" se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a "LA EMPRESA" mediante el supervisor o por escrito de acuerdo a la cláusula segunda.

#### **DÉCIMA.- DE LA REMOCIÓN.**

Por la naturaleza del servicio que presta el personal asignado, y según las necesidades de "LA EMPRESA", ésta podrá remover libremente a los elementos del servicio privado de seguridad y vigilancia, sin que por ello se entienda la suspensión del servicio ni la disminución del número de elementos originalmente contratados. En caso de que no se presente a laborar el personal de la prestadora, quedará obligada a suplir a un tercer elemento en los términos estipulados en el contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato comenzó a surtir sus efectos a partir del día **01 primero de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**, debiendo concluir precisamente el día **31 treinta y uno de diciembre del mismo año**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ADDENDUM.**

"EL INSTITUTO" conviene en este acto con "LA EMPRESA", que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

#### **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD.**

"LA EMPRESA" se obliga, en términos del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y

obligaciones contraídas mediante el presente contrato, derivado de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-01/2019**, mediante la exhibición de una fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total máximo del servicio adjudicado.

#### DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. En los casos de robos, en cualquiera de sus modalidades, o algún otro ilícito que se cometa en el interior de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, **"LA EMPRESA"** se obliga a colaborar como coadyuvante en las investigaciones ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a efecto de que sea debidamente fundada y motivada la acción legal por parte de **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio de seguridad privada, descrito en la cláusula primera de presente instrumento jurídico, se aplicarán las siguientes penas convencionales según corresponda:

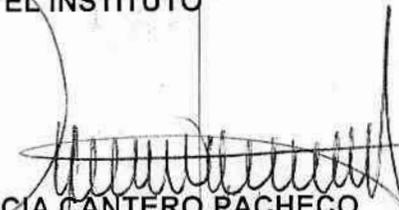
DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
MÁS DE 11	10%
DE 11 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE <b>"EL INSTITUTO"</b>

### DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y con las cláusulas convenidas en este instrumento jurídico y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir con las obligaciones motivo del requerimiento.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”



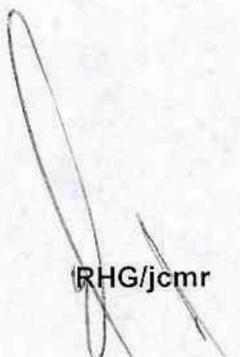
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
PRESIDENTA DEL PLENO



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



FEB

POR “LA EMPRESA”



Datos de la Fianza

FOLIO 1125231

Movimiento: POLIZA R.F.C. Fiado: MCS100519DG2 Monto Afianzado del Movimiento: \$24,360.00
Fianza: 19A21376 Endoso: 19A21376
Ramo: ADMINISTRATIVO
Subramo: PROVEEDURIA
Obligación: CUMPLIMIENTO
Moneda: PESOS Código Seguridad: jwb8ALBV
C.C.: 3004000

División: FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$24,360.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR Y A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1703 COLONIA MODERNA, C.P. 44190 EN GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. C.P.S. 022/2019, DE FECHA 04/ABRIL/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SE HARA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA Y EN ESE CASO LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 279 AL 283 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA DESPUES DE HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL

FIRMA
GERENTE COMERCIAL

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

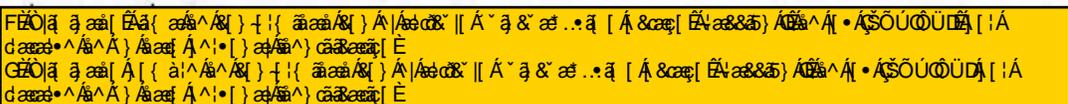
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO941109888

Para validar su firma
LÍNEA DE VALIDACIÓN



Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

VFMM6dHfHfL5Sg8soJpX7X1.wa961uRwV/odCDZgo51VaoQXN1NfCZ7Xs5a2JHw3P1PQa31M060SLH1121272q6f3
K1yF7W8Qj0j0j0zAY1T1gRzARXK1Mh5SA3PEP2qdt7YdQ2JuaT1r9Zg60HfF001K/hvA1T1J5jpmh=

**Datos de la Fianza**
**FOLIO 1125231**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : MCS100519DG2	Monto Afianzado del Movimiento	\$24,360.00
Fianza : 19A21376	Endoso : 19A21376		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: jwb8ALBV		
	C.C. : 3004000		

División : FORANEA  
**Monto Total de la Fianza: \$24,360.00**

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN SE PODRÁN COBRAR LOS ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DE EL 3% SI ES DE 01 A 05 DÍAS, 6% SI ES DE 06 A 10 DÍAS, EL 10% DE 11 A 30 DÍAS, DEL MONTO TOTAL SIN I.V.A. DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O RENGLÓN CORRESPONDIENTE, DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"

LA FIANZA DEL 10% DIEZ POR CIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN O CREDITOS GARANTIZADOS CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O INCURRA EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$24,360.00 (\*\*\*)/VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. (\*\*\*)

VFMMs6HTFLS8q8wJpX7XLwF9d1mInW/oiCDZg051VanQXN1NRC257Xs8zEfw3F1PQah31M06SL1H13212egcG KJyF1XWwQjBjcaZAYT1JgP/aHKM4iHSk3EPEq117YdDyLuaT1PZga011T1T0dK/AvA1v115jipm=

**FIR**

**GERENTE COMERCIAL**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 2019**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.  
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
 Del. Benito Juárez, Ciudad de México  
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 2137 6112 5231

FDO|a|a|aa|Ea|aa^A|}{|aaA|A|aa|A^a&ae..a|[A&aa|E|aa&aa)A|A^A|A^SÓUÓÜD|{!|aa^A^A)A  
 àaa|A^|•|}|aa^|aa|E  
 GDO|a|a|aa|A|{ |à|^A^A|}{|aaA|A|aa|A^a&ae..a|[A&aa|E|aa&aa)A|A^A|A^SÓUÓÜD|{!|aa^A^A)A  
 àaa|A^|•|}|aa^|aa|E



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2, fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de la obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que correspondiera conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las inatenciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones, Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y exención y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de éste así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación, Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.6, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de los controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**"ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones recobran la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o incoformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconoce al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo cobrado, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconoce al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo cobrado, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieran hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que estos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que este cobra al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUÍA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso de que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y ce no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del cumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.6, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevén en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



Datos de la Fianza

FOLIO 1125231

Movimiento: POLIZA R.F.C. Fiado: MCS100519DG2 Monto Afianzado del Movimiento: \$24,360.00
Fianza: 19A21376 Endoso: 19A21376
Ramo: ADMINISTRATIVO
Subramo: PROVEEDURIA
Obligación: CUMPLIMIENTO
Moneda: PESOS Código Seguridad: jwb8ALBV C.C.: 3004000

División: FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$24,360.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR Y A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1703 COLONIA MODERNA, C.P. 44190 EN GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. C.P.S. 022/2019, DE FECHA 04/ABRIL/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SE HARA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA Y EN ESE CASO LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 279 AL 283 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA DESPUES DE HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL

Firma manuscrita en un recuadro amarillo con el texto 'FIR' visible.

GERENTE COMERCIAL

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VA

Linea de validación con caracteres especiales y números.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.\*\*\*)

Vertical text on the right edge of the page.



Datos de la Fianza

FOLIO 1125231

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : MCS100519DG2	Monto Afianzado del Movimiento	\$24,360.00
Fianza : 19A21376	Endoso : 19A21376		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: jwb8ALBV		
	C.C. : 3004000		

División : FORANEA  
Monto Total de la Fianza: \$24,360.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN SE PODRÁN COBRAR LOS ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DE EL 3% SI ES DE 01 A 05 DÍAS, 6% SI ES DE 06 A 10 DÍAS, EL 10% DE 11 A 30 DÍAS, DEL MONTO TOTAL SIN I.V.A. DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O RENGLÓN CORRESPONDIENTE, DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"

LA FIANZA DEL 10% DIEZ POR CIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN O CREDITOS GARANTIZADOS CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O INCURRA EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$24,360.00 (\*\*\*\*)VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/00 M.N.\*\*\*

VFPM66HTTFLS888vpx7XUw701mRw0rC0Zg051VemQXNINIGZ67X8S0ZEH63PQ6h3\MO6SLH113272ag0G K1yF1xw8Qj05j02AvYTLTg8ZAHKMHSH3k3E2p2qH7Yd0yLueuTf9Zq011T1n0\K/vvAVAT1T1s1pM

FEG

---

GERENTE COMERCIAL

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Del. Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VA FZO]á q ash [Eá( ash^& ) + ;{ ash& ) Á /& & || Á ~ q & ash ..á [ Á & & [ E\& & & ) Á & & Á / Á SÓUÓÚDÁ [ ; Á d& & ^ Á ^ Á ) Á & & Á ^ . [ ] & & ^ ) & & & [ E



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 "Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legítimamente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario Art. 168 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



458

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 288.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponer las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueron el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar al pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

### GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del cumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décimo Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0019-0122-2015



Datos de la Fianza

FOLIO 1125231

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : MCS100519DG2 Monto Afianzado del Movimiento \$24,360.00
Fianza : 19A21376 Endoso : 19A21376
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS Código Seguridad: jwb8ALBV
C.C. : 3004000

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$24,360.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR Y A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1703 COLONIA MODERNA, C.P. 44190 EN GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. C.P.S. 022/2019, DE FECHA 04/ABRIL/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC-01/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SE HARA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA Y EN ESE CASO LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 279 AL 283 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA DESPUES DE HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL

FIEG
GERENTE COMERCIAL

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VAL... (Barcode area)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.\*\*\*)

Vertical text on the right edge of the page.

**Datos de la Fianza**
**FOLIO 1125231**

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : MCS100519DG2	Monto Afianzado del Movimiento	\$24,360.00
Fianza : 19A21376	Endoso : 19A21376		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: jwb8ALBV		
	C.C. : 3004000		

División : FORANEA  
 Monto Total de la Fianza: \$24,360.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN SE PODRÁN COBRAR LOS ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DE EL 3% SI ES DE 01 A 05 DÍAS, 6% SI ES DE 06 A 10 DÍAS, EL 10% DE 11 A 30 DÍAS, DEL MONTO TOTAL SIN I.V.A. DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O RENGLÓN CORRESPONDIENTE, DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"

LA FIANZA DEL 10% DIEZ POR CIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN O CREDITOS GARANTIZADOS CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O INCURRA EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$24,360.00 (\*\*) EINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.\*\*\*

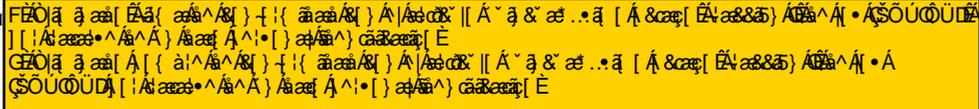
VFMMSdITFI S5q8sv/pjX7XLw49uInRwW/oiCDZ8o51VauQXNI NIGZ27X5o2EHw3H1PQaht1M006SLIH132T2epcU KLyFTxw8Qj9j6jczAYYL1gblzIKR-M-fhsK3pF4q1T7YMDyUueTfP9Zg9H1H0dIKdwaATDj5ipm=

  
**GERENTE COMERCIAL**  
**GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 2019**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
 Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
 Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:  
 a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.  
 b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.  
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
 Del. Benito Juárez, Ciudad de México  
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALOR 



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellas intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 369 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1903 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la caizan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiera obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones, Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc, pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizadora surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponde del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

### GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consisten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

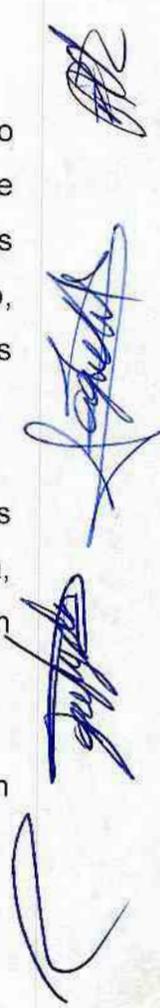
En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:02 horas (doce horas con dos minutos), del día 19 de agosto de 2019 (diecinueve de agosto de dos mil diecinueve), reunidos en las oficinas que resguarda el Centro de Estudios Superiores de Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), el C. Manuel Rojas Munguía, Director del CESIP, en presencia de las C.C. Jessica Guadalupe Mejía Alvarez, Técnico en Servicios Educativos, Jaquelin Alonso Martínez, Técnico en Servicios Educativos Superiores y Angélica Pedroza Gutiérrez, Secretaria de la Dirección, se procede a dar cuenta de los siguientes:

### -----HECHOS-----

1. El día de hoy siendo aproximadamente las 08:55 (ocho horas con cincuenta y cinco minutos), la C. Jessica Mejía llegó a su escritorio y se percató de que las cosas que se encontraban en su escritorio (en los cajones que estaban bajo llave) habían sido movidas y revueltas. Una vez revisado el lugar se dio cuenta que le hacía falta una memoria usb, color gris con documentos pertenecientes al CESIP, como archivo escaneado y formatos que se ocupan en esta dependencia. (mismos que se describe más adelante)

Asimismo, se da cuenta que en el cajón de abajo se encuentran documentos personales de la C. Jessica Mejía, como copia de la credencial de elector, recibos de nómina, comprobante de domicilio de la Comisión Federal de Electricidad, contrato de nómina con el Banco Santander, mismos que estaban revueltos y sucios

De igual forma se hace constar que debajo del escritorio se encuentra una caja con archivo (carpetas y papeles pertenecientes a esta área) la cual se encontraba revuelta.



2. Acto seguido aproximadamente a las 09:07 (nueve horas con siete minutos) la C. Jaquelin Alonso llegó a su escritorio y se percató que las llaves del baño y del cajón no estaban en su lugar, sino que se encontraban en el escritorio del C. Noé García, Coordinador de Capacitación a Sujetos Obligados. Al momento de abrir el cajón con la llave, observó que no se encontraba su laptop.

Asimismo, dentro de su estuche (que estaba resguardado en sus cajones bajo llave) se encontraban unos audífonos, usb color negro con documentos e información relativa al CESIP (se describe más adelante).

Después, revisó el organizador de papeles que se encuentra en la parte superior de su archivero (color café) y vio que entre los papeles se encontraba la fotografía de Jaquelin y Jessica, misma que se encontraba pegada en la pared con una tachuela junto al escritorio de Jaquelin.

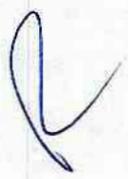
Luego, la C. Jaquelin Alonso procedió a revisar el escritorio del C. Víctor Saavedra y se percató de que sus bocinas no se encontraban y que los cajones habían sido forzados (que estaban bajo llave), por lo que al momento de abrirlos notó que no estaba la laptop de dicho funcionario público y que sus papeles estaban revueltos, así como el estante que se encuentra a lado de dicho escritorio (en la parte de abajo).

3. Acto seguido, aproximadamente a las 09:15 (nueve horas con quince minutos) C. Angélica Pedroza llegó a su escritorio y se percató de que las llaves de la biblioteca del ITEI (mismas que se encontraban en el primer cajón del escritorio de Víctor Saavedra) estaban encima de los lefords que reguarda. También observó que sus cajones estaban revueltos y que el cajón donde se encuentra la papelería de esta área estaba revuelta y que faltaba material.

En ese sentido, se procede a señalar el listados de los bienes materiales e información que se encontraban en resguardo del personal de esta área.

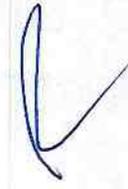
NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	BIENES QUE FALTAN	INFORMACIÓN
VICTOR MANUEL SAAVEDRA	LAPTOP	Información relativa a los docentes, aspirante, alumnos que han impartido o tomado algún programa educativo impartido por esta Dirección (Diplomados, Talleres, Cursos, Congresos, etc) durante los años 2013 , 2014, 2015 ,2016 , 2017, 2018 y lo que va del 2019 .
JAQUELIN ALONSO	LAPTOP	Información relativa a programas nacionales y estatales como PLAN DAI, PROTAI, y todo lo relativo a los mismo como datos de los integrantes de la red, etc. Base de datos actualizada de los comisionados de los órganos garantes de la toda la república, respuesta a solicitudes de 2018, listas de asistencia de los programas educativos impartidos en los años 2018 y 2019. Diapositivas institucionales de capacitación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Actas de juntas académicas con rúbrica de sus integrantes (aproximadamente de la primera la octava) del año 2018. Formatos que se usaban en esta dependencia



	USB NEGRA	Respaldo de la información relativa a programas nacionales y estatales como PLAN DAI, PROTAL, y todo lo relativo a los mismo como datos de los integrantes de la red, etc. Base de datos actualizada de los comisionados de los órganos garantes de la toda la república, respuesta a solicitudes de 2018, listas de asistencia de los programas educativos impartidos en los años 2018 y 2019. Diapositivas institucionales de capacitación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Actas de juntas académicas con rúbrica de sus integrantes (aproximadamente de la primera la octava) del año 2018. Formatos que se usaban en esta dependencia
JESSICA MEJÍA	USB PLATA	Respaldo de la información relativa a las bases de datos de los alumnos de los programas educativos impartidos por esta área en los años 2018 y 2019. Diapositivas institucionales de capacitación en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales. Formatos que se usaban en esta dependencia relativas a respuestas otorgadas a solicitudes de acceso a la información en 2018 y 2019, oficios de comisión, aprovisionamiento, etc.



ANGELICA PEDROZA	PAPELERIA QUE SE OCUPA EN ESTE CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES	
---------------------	--	--

Sin más que agregar, se da por concluida la presente acta firmando al margen y calce para constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

<b>Manuel Rojas Munguía, Director del CESIP</b>   FIRMA	<b>Jessica Guadalupe Mejía Álvarez, Técnico en Servicios Educativos</b>   FIRMA
<b>Jaquelin Alonso Martínez, Técnico en Servicios Educativos Superiores</b>   FIRMA	<b>Angélica Pedroza Gutiérrez, Secretaria de la Dirección</b>   FIRMA

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La convocatoria así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	Se publica convocatoria. En apego a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
2	Los nombres de los participantes o invitados.	Se presenta en el acta de presentación y apertura de proposiciones
3	El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	Se presenta en el acta de dictamen técnico y fallo
4	El área solicitantes y la responsable de su ejecución.	Se presenta en la Solicitud de aprovisionamiento y en la Orden de compra y/o servicio.
5	Las convocatorias e invitaciones emitidas.	Se pública convocatoria a través del portal de internet.
6	Los dictámenes y fallo de adjudicación.	Se presenta en el acta de dictamen técnico y fallo
7	El contrato y en su caso, los anexos.	Se presenta contrato y/o condiciones contractuales establecidas en el reverso de la Orden de Compra y/o servicio.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	El presente proceso de adquisición, no requirió mecanismos de vigilancia y supervisión, ni estudios de impacto urbano y ambiental; toda vez que no son aplicables para el Instituto.
9	La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.	Se presenta en la Solicitud de aprovisionamiento y en la Orden de compra y/o servicio.
10	Origen de los recursos especificando si son Federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.	El Origen de los recursos son Presupuesto Estatal y Recursos Propios.
11	Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.	Lo correspondiente a los puntos 11. Los convenios modificatorios , 12. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 13. El convenio de terminación y 14. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
12	Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.	
13	El convenio de terminación.	
14	El finiquito.	